

## ANEJO 14

**GLOSARIO**



<i>I INTRODUCCIÓN</i> .....	3
<i>II MODELO DE ORDENACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE</i> .....	5
<i>III MODELO DE MASAS DE AGUA Y RECURSOS HIDRÁULICOS</i> .....	7
<i>IV . MODELO FUNCIONAL</i> .....	12
<i>V MODELO ECONÓMICO</i> .....	29



## I INTRODUCCIÓN

El presente Anejo contiene un **Glosario** de definiciones de aquella terminología específica que ha sido utilizada por el Plan Hidrológico de Tenerife con el objetivo de facilitar la comprensión y la aplicación del Plan.

Este catálogo de definiciones se elabora inicialmente para el espacio de desenvolvimiento del PHT a los efectos de las interpretaciones y actuaciones que de él se deriven. Su carácter no es normativo, sino explicativo.

A los efectos de conservar las referencias al Modelo de Ordenación del Plan Hidrológico de Tenerife, el Glosario se divide en cuatro apartados:

1. *Cuestiones comunes al Modelo de Ordenación del Plan Hidrológico de Tenerife*
2. *Modelo de Masas de Agua y Recursos Hidráulicos*
3. *Modelo Funcional*
4. *Modelo Económico*

Se incluyen en cada uno de ellos las definiciones que le son propias, sin perjuicio de su uso en los demás.

Para la elaboración de este Glosario se han tomado como **fuentes principales** el conjunto de definiciones vigentes incorporadas en el Plan Hidrológico Insular aprobado en 1995 (PHI) (cuya utilidad ha sido contrastada durante las casi dos décadas en que ha estado vigente), así como aquellas desarrolladas en la redacción del Plan de Defensa frente a Avenidas de Tenerife (PDA).

Durante la vigencia del PHI han sido promulgadas diversas normas que afectan al ámbito de la **política de aguas** y que, conforme a las técnicas normativa más avanzadas, contienen sus propios glosarios de definiciones. Entre las normas que han sido tomadas como fuente para la elaboración de este glosario, destacan:

- **RD – LEY 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.**
- **RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.**
- **RD 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.**
- **RD 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.**
- **RD 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.**
- **ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.**
- **RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.**
- **LEY 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.**

- **RD – LEY 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.**

De las anteriores normas, se han incorporado a este glosario aquellas definiciones novedosas que no estaban incluidas en el PHI (tales como *masas de agua, objetivos medioambientales, zonas protegidas, aguas de baño...*) así como aquellas otras que se han considerado relevantes para la comprensión del presente documento. Esta incorporación se ha llevado a cabo de una manera no literal, introduciendo lo necesario para acomodar las definiciones normativas a las particularidades de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

De otra parte, han contribuido a la conformación de este Glosario el conjunto de normas vigentes de carácter **territorial y urbanístico**, así como las de carácter **ambiental**.



## II MODELO DE ORDENACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE

**MODELO DE ORDENACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE (MOPHT):** Instrumento conceptual global que provee al Plan Hidrológico de Tenerife de la visión sintética de la realidad de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, definiendo los elementos básicos que la estructuran; organizando y clasificando sus bases, componentes y relaciones; y desarrollando los criterios de ordenación del agua dimanantes de las vigentes leyes y normas sectoriales y territoriales aplicables en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

**BASE DE OBJETIVOS:** Conjunto de finalidades formuladas por el PHT, que vienen mandatadas por leyes o normas de aplicación, sobre las que se construye el plan en lo que se refiere a su visión del alcance de los compromisos atendidos por su modelo de ordenación.

**BASE TEMPORAL:** Conjunto de hitos de fechas y de plazos de tiempo que vienen mandatados por leyes o normas de aplicación, sobre los que se construye el plan en lo que se refiere a su visión de los horizontes cronológicos programados en su modelo de ordenación.

La base temporal del PHT queda establecida por la vigencia indefinida de la ordenación del Plan y por la necesidad de revisar su contenido sectorial antes de finales del año 2015 (segundo ciclo de planificación) y antes de finales del año 2021 (tercer ciclo de planificación).

**BASE TERRITORIAL:** Conjunto de enfoques y de criterios con incidencia territorial cuya incorporación al plan hidrológico de Tenerife --a través de *unidades de análisis* y de *unidades de ordenación*-- se ha considerado relevante para la formulación del modelo de ordenación del PHT, en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

**BASE DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO:** Se compone del Bloque de Planes y Estudios Previos, el Bloque de Adquisición de la información, y del Bloque de Interpretación de la información, a través de los cuales se estructura el proceso de conversión de los datos en conocimiento hidrológico.

**CUERPO DE COMPONENTES ESTRUCTURANTES (MODELOS ESPECÍFICOS):** Compuesto por tres modelos fundamentales Modelo de Masas De Agua y Recursos Hidráulicos, Modelo Funcional y Modelo Económico

**CUERPO DE COMPONENTES ESTRATÉGICOS:** Define las líneas tácticas del Modelo de Ordenación y armoniza, a través de sus tres Estrategias, las acciones derivadas de los Modelos Específicos con las sensibilidades y requerimientos transversales del entorno de desenvolvimiento del Plan. Las estrategias que componen el cuerpo de componentes estratégicos son: la Estrategia de sostenibilidad (incorpora las variables ambiental, social y económica en la evaluación de las determinaciones del MOPHT y en la toma de decisiones) y la Estrategia de implantación e integración (incorpora las variables de conciliación territorial, armonización intersectorial y adaptación a cambios en la evaluación de las determinaciones del MOPHT y en la toma de decisiones).

**CUERPO DE COMPONENTES PARA LA GESTIÓN Y GOBERNANZA DEL PHT:** Líneas disciplinares del MOPHT, conformadas mediante catálogos de normas y acciones que materializarán la política establecida por el PHT para la consecución de sus objetivos y para su seguimiento y control.

**COMPLEJOS HIDRÁULICOS:** Agrupamiento de infraestructuras hidráulicas en un mismo ámbito de implantación a los efectos de posibilitar fórmulas de gestión integrada o compartida de diversos servicios comunes.

**CORREDORES HIDRÁULICOS:** Agregación territorial lineal de infraestructuras unifilares.

**DETERMINACIONES CONDUCTUALES:** Contenido del PHT que se concreta en la ejecución de medidas estructurales, esto es, en actuaciones consistentes en la realización de obras de infraestructura e instalaciones como construcciones de muros, diques, obras de fábrica, encauzamientos, dragados, estaciones depuradoras, estaciones de filtrado, emisarios submarinos, etc.

**DETERMINACIONES ESTRUCTURALES:** Contenido del PHT que se sustancia tanto en el cuerpo normativo como en el resto de los conceptos y determinaciones en que se desarrolla su Modelo de Ordenación, de carácter no estructural, orientadoras de la actuación de los agentes públicos o privados con motivo del ejercicio de funciones hidráulicas básicas o la prestación de servicios vinculados al agua.

**FUNCIONES HIDRÁULICAS BÁSICAS:** Cada una de las actividades hidráulicas simples y funcionalmente autónomas que se pueden reconocer en el ciclo funcional del agua de la Demarcación Hidrográfica. Temáticamente se abordan a través de los siguientes Bloques: Drenaje Territorial, Captación, Recarga, Vertido, Tratamientos para producción industrial del agua, Generación Hidroeléctrica, Transporte operativo o básico, Almacenamiento, Tratamiento Previo, Distribución, Recogida y Tratamiento Final.

**INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA:** Aquellos elementos cuya finalidad es la realización de una o varias funciones hidráulicas básicas o la prestación de uno o varios servicios vinculados o relacionados con el agua.

**INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA COMARCAL:** Aquella que pertenece a un bloque temático específico y que ha sido comarcalizada mediante su adscripción a un ámbito territorial determinado.

**INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA SUPRACOMARCAL:** Aquella que no está adscrita a un ámbito territorial concreto y que desempeña una función general.

**MEDIDAS BÁSICAS:** Requisitos mínimos que deberán cumplirse en cada Demarcación con el fin de alcanzar los objetivos medioambientales establecidos en la Directiva Marco del Agua para las masas de agua y, de conformidad con el art. 44 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, son: las medidas necesarias para aplicar la legislación sobre protección del agua, incluyendo las relativas a la protección del agua destinada a la producción de agua de consumo humano previstas en la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley de Aguas y, en particular, las destinadas a reducir el tratamiento necesario para la producción de agua de consumo humano; las medidas para la aplicación del principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas; las medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos medioambientales; las medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua, en particular las relativas al Registro de Aguas; las medidas de control sobre vertidos y otras actividades con incidencia en el estado de las aguas, incluyendo la ordenación de vertidos directos e indirectos al dominio público hidráulico y a las aguas objeto de protección por el texto refundido de la Ley de Aguas; la prohibición de vertidos directos a las aguas subterráneas, salvo en ciertas condiciones; las medidas respecto a las sustancias peligrosas recogidas en la lista I, lista II preferentes y lista II prioritarias del anexo IV; las medidas para prevenir o reducir las repercusiones de los episodios de contaminación accidental; y las directrices para recarga y protección de acuíferos.

**MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:** Aquellas que, en cada caso, deben aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas de una Demarcación.

**MEDIDAS ESTRUCTURALES:** Actuaciones consistentes en la realización de obras de infraestructura como, construcciones de muros, diques, obras de fábrica, encauzamientos, dragados, estaciones depuradoras, estaciones de filtrado, emisarios submarinos, etc.

Cuando se aplican al Bloque de Drenaje Territorial, se trata de medidas que actúan sobre los mecanismos de generación, acción y propagación de las avenidas alterando sus características hidrológicas o hidráulicas, así como del oleaje, de las mareas o de la erosión en las zonas costeras (RD 903/2010)

**MEDIDAS NO ESTRUCTURALES:** Actuaciones que no implican intervención física, medidas de ordenación territorial, planes de seguros, establecimiento de normativas, etc.

**POLOS DE INFRAESTRUCTURAS:** Agrupamiento de sistemas de infraestructuras multisectoriales para la solución conjunta de la movilidad, seguridad, suministros, generación de residuos..., para el establecimiento de sinergias y para la creación de cadenas de valor.

**PÚBLICO INTERESADO:** Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación, según señala la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

**SERVICIOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL AGUA:** Gestión de una o varias funciones hidráulicas básicas y su amplitud viene establecida por el tramo de gestión del ciclo funcional del agua a que atiende un determinado proveedor, público o privado. Se aborda temáticamente a través de los siguientes bloques: Abastecimiento de Agua a Poblaciones, Suministro de agua para Riego, Suministro de agua de producción industrial - Agua de Mar Desalada, Agua Salobre Desalinizada, Agua Regenerada -, Saneamiento y Suministro Hidroeléctrico.

**SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS:** Conjunto de elementos – infraestructuras e instalaciones – asociados a una función hidráulica básica en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife que posibilitan que se lleve a cabo dicha función. Los elementos pueden, simultáneamente, pertenecer a varios Sistemas vinculados a funciones hidráulicas básicas diferentes, siendo preferente la función dominante a la que pertenezca la infraestructura.

**SISTEMA TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS:** Conjunto de elementos – infraestructuras e instalaciones – asociados a un servicio vinculado al agua en un cierto ámbito territorial de demanda que atienden a la gestión del referido servicio en la zona de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife a la que satisfacen. Cuando la agregación se produce entre infraestructuras hidráulicas adscritas a una o varias funciones hidráulicas básicas, se denominan Corredores Hidráulicos exclusivos. Y cuando la agregación se produce entre infraestructuras adscritas a funciones o servicios sectorialmente diferentes, se denominan Corredores Hidráulicos compartidos.

**SUELO DE PROTECCIÓN DE BARRANCOS (SPB):** Calificación propuesta por el PHT para el reconocimiento --por el planeamiento urbanístico o por cualquier otra ordenación territorial-- para aquellas superficies vinculadas a los cauces hidráulicos (sean o no dominio público hidráulico), cuya protección es imprescindible para el adecuado funcionamiento del drenaje territorial transversal al mismo. Estos suelos se establecerán por el planeamiento urbanístico o de ordenación territorial que en cada caso corresponda, a partir de la limahoya de cada sección de cauce y sus bordes laterales coincidirán con las líneas de delimitación orográfica de la erosión histórica provocada por el agua.

**TUTELA HIDRÁULICA:** Protección real y plena de las infraestructuras e instalaciones hidráulicas que se sometan a esta cobertura, fundamentada en el deber de las mismas de eficacia y eficiencia en la función hidráulica básica y/o en el servicio relacionado con el agua que tienen asignado en el Plan.



### III MODELO DE MASAS DE AGUA Y RECURSOS HIDRÁULICOS

**MODELO DE MASAS DE AGUA Y RECURSOS HIDRÁULICOS:** Componente estructurante del MOPHT que aborda la ordenación de las masas de agua y de las zonas protegidas presentes en la Demarcación a través del establecimiento de objetivos medioambientales específicos y la definición de medidas para la consecución de estos objetivos; aborda la regulación del uso y aprovechamiento de los recursos hídricos insulares; y atiende a la armonización de las actuaciones sobre las masas de agua, con sus repercusiones sobre las mismas.

**ACUÍFERO (también TERRENOS ACUÍFEROS; también ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS):** Aquellas formaciones geológicas que contienen agua, o la han contenido, y por las cuales el agua puede fluir.

**ACUÍFERO COLGADO:** Aquél que se encuentra suspendido por encima del sistema acuífero general.

**ACUÍFERO COSTERO:** Aquél que se encuentra en contacto con el mar y se caracteriza porque la pendiente de su superficie freática en la zona de descarga es muy reducida.

**ACUÍFERO LIBRE:** Aquél en el que el límite superior de su zona saturada está a la presión atmosférica.

**AGUAS DE BAÑO:** Aguas superficiales donde se prevea que puedan bañarse un número importante de personas o exista una actividad cercana relacionada directamente con el baño y en el que no exista una prohibición permanente de baño, ni se haya formulado una recomendación permanente de abstenerse del mismo y donde no exista peligro objetivo para el público.

Las aguas de baño incluidas en el Censo de Aguas de Baño tienen la consideración de zonas protegidas de la Demarcación y se incorporan en el Registro de Zonas Protegidas.

**AGUAS CONTINENTALES:** Todas las aguas en la superficie del suelo y todas las aguas subterráneas situadas hacia tierra desde la línea que sirve de base para medir la anchura de las aguas territoriales.

**AGUAS COSTERAS:** Aguas superficiales situadas hacia tierra desde una línea cuya totalidad de puntos se encuentren a una distancia de una milla náutica mar adentro desde el punto más próximo de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden, en su caso, hasta el límite exterior de las aguas de transición.

**AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Aguas que se encuentran bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

**AGUAS SUPERFICIALES:** Aguas continentales, excepto las aguas subterráneas; las aguas de transición y las aguas costeras, y, en lo que se refiere al estado químico, también las aguas territoriales.

**AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES:** Todas las aguas quietas o corrientes en la superficie de la tierra que no entran en las categorías de aguas costeras ni de aguas de transición. Incluyen ríos y lagos y las masas de agua artificiales o muy modificadas asimilables a estas categorías.

**AGUAS DE TRANSICIÓN:** Masas de agua superficial próximas a las desembocaduras de los ríos que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben una notable influencia de flujos de agua dulce

**BIOTA:** Conjunto de seres vivos coexistente en un determinado ecosistema acuático.

**BUEN ESTADO CUANTITATIVO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Estado cuantitativo alcanzado por una masa de agua subterránea cuando la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de agua y no está sujeta a alteraciones antropogénicas que puedan impedir alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas, que puedan ocasionar perjuicios significativos a ecosistemas terrestres asociados o que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones.

**BUEN ESTADO ECOLÓGICO:** Estado de una masa de agua superficial cuyos indicadores de calidad biológicos muestran valores bajos de distorsión causada por la actividad humana, desviándose sólo ligeramente de los valores normalmente asociados a condiciones inalteradas en el tipo de masa correspondiente. Los indicadores hidromorfológicos son coherentes con la consecución de dichos valores y los indicadores fisicoquímicos se encuentran dentro de los rangos de valores que garantizan el funcionamiento del ecosistema específico del tipo y la consecución de los valores de los indicadores biológicos especificados anteriormente. Además las concentraciones de contaminantes no superan las normas establecidas.

**BUEN ESTADO QUÍMICO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Estado químico alcanzado por una masa de agua subterránea cuya composición química no presenta efectos de salinidad u otras intrusiones, no rebasa las normas de calidad establecidas, no impide que las aguas superficiales asociadas alcancen los objetivos medioambientales y no causa daños significativos a los ecosistemas terrestres asociados.

**BUEN ESTADO QUÍMICO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES:** Estado químico alcanzado por una masa de agua superficial que cumple las normas de calidad medioambiental respecto a sustancias prioritarias y prioritarias peligrosas en los puntos de control, así como el resto de normas establecidas.

**BUEN POTENCIAL ECOLÓGICO:** Estado de una masa de agua muy modificada o artificial cuyos indicadores de calidad biológicos muestran leves cambios en comparación con los valores correspondientes al tipo de masa más estrechamente comparable. Los indicadores hidromorfológicos son coherentes con la consecución de dichos valores y los indicadores fisicoquímicos se encuentran dentro de los rangos de valores que garantizan el funcionamiento del ecosistema y la consecución de los valores de los indicadores biológicos especificados anteriormente. Además las concentraciones de contaminantes no superan las normas establecidas.

**CALIDAD DEL AGUA:** Aptitud del agua para cumplir una determinada función.

**CAUDAL ECOLÓGICO:** Caudal que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

**CAUDAL GENERADOR:** Caudal que regula la estructura geomorfológica de los cauces, evitando su progresivo estrechamiento y colonización.

**CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE BAÑO:** Presencia de contaminación microbiana o de otros organismos, residuos o sustancias químicas, que afecten a la calidad de las aguas de baño y entrañen un riesgo para la salud de los bañistas, según lo previsto en el anexo I (RD 1341/2007). Afección de la calidad de las aguas de baño motivada por la presencia de contaminación microbiana o de otros organismos, residuos o sustancias químicas, que entraña un riesgo para la salud de los bañistas, conforme a lo previsto en el Anexo I del RD 1341/2007.

**CUENCA HIDROGRÁFICA:** Superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta. La cuenca hidrográfica como unidad de gestión del recurso se considera indivisible.

**CONSUMO DE AGUA:** Volumen de agua usada.

**CONSUMO UNITARIO BRUTO:** Volumen de agua asignada a cada unidad de demanda hídrica en los servicios vinculados al agua, incluyendo la parte proporcional de pérdidas y retornos.

**CONSUMO UNITARIO NETO:** Volumen de agua utilizada por la unidad de demanda hídrica en los servicios vinculados al agua, excluyendo la parte proporcional de pérdidas y retornos.

**CONSUMO TURÍSTICO:** Volumen de agua usado por el sector turístico.

**CONSUMO INDUSTRIAL:** Volumen de agua usado por el sector industrial.

**CONSUMO URBANO:** Volumen de agua usado por la población urbana.

**DEMANDA DE AGUA:** Volumen de agua, en cantidad y calidad, que los usuarios están dispuestos a adquirir para satisfacer un determinado objetivo de producción o consumo. Este volumen será función de factores como el precio de los servicios, el nivel de renta, el tipo de actividad, la tecnología u otros.

**DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA:** Zona terrestre y marítima compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas a dichas cuencas. Las Demarcaciones Hidrográficas de Canarias fueron establecidas a través de

**ELASTICIDAD DE LA DEMANDA DE AGUA:** Valor adimensional que mide la variación porcentual del volumen de agua demandado cuando se modifica en un uno por ciento alguna de las variables independientes que constituyen los factores determinantes, como el precio o la renta por habitante.

**ESCENARIO TENDENCIAL:** Aquel que se produciría si se mantuviesen las tendencias de los usos del agua y sólo se aplicasen las medidas básicas necesarias para aplicar la legislación sobre protección de las aguas, definidas en el apartado 8.2.1.1.1 de esta instrucción.

**ESPECIE OBJETIVO:** Especie autóctona de fauna o flora que por su vinculación directa al hábitat fluvial, por su carácter endémico, por estar amenazada o por contar con alguna figura de protección, puede ser seleccionada como Indicadora.

**ESTADO CUANTITATIVO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Expresión del grado en que afectan a una masa de agua subterránea las extracciones directas e indirectas.

**ESTADO ECOLÓGICO:** Expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a las aguas superficiales.

**ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES:** Expresión general del estado de una masa de agua superficial, determinado por el peor valor de su estado ecológico y de su estado químico.

**ESTADO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Expresión general del estado de una masa de agua subterránea, determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

**FUNCIÓN DE DEMANDA:** Relación entre los factores determinantes, como el precio o la renta por habitante, y el volumen de agua demandado.

**GARANTÍA VOLUMÉTRICA:** Fracción de la demanda total que se satisface durante el periodo de cálculo.

**HÁBITAT POTENCIAL ÚTIL:** Superficie de hábitat que puede ser utilizada preferentemente por la especie objetivo.

**HÁBITAT POTENCIAL ÚTIL MÁXIMO:** Máximo valor de hábitat potencial útil que un estadio fisiológico de la especie objetivo puede presentar en la masa de agua.

**ÍNDICES DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA:** Índices numéricos que evalúan la distorsión originada en los caudales circulantes con respecto a los caudales naturales a partir de parámetros característicos del régimen de caudales.

**ÍNDICE DE EXPLOTACIÓN DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA:** Cociente entre las extracciones y el recurso disponible de la masa de agua subterránea.

**LAGO:** Masa de agua continental superficial quieta.

**MASA DE AGUA ARTIFICIAL:** Masa de agua superficial creada por la actividad humana.

**MASA DE AGUA DE USO RECREATIVO:** Se consideran zonas protegidas de la Demarcación las masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño y, como tales, se incorporan al Registro de Zonas Protegidas.

**MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA:** Volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos.

**MASA DE AGUA SUPERFICIAL:** Parte diferenciada y significativa de agua superficial, como un lago, un embalse, una corriente, río o canal, parte de una corriente, río o canal, unas aguas de transición o un tramo de aguas costeras.

**MASA DE AGUA CANDIDATA A MUY MODIFICADA:** Masa de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana prevista o planificadas sobre la misma, es más que probable que experimente un cambio sustancial en su naturaleza.

**MASA DE AGUA MUY ALTERADA HIDROLÓGICAMENTE:** Masa de agua que, por la presencia de elementos de regulación o derivación, o por la concentración de extracciones superficiales o subterráneas, presenta un régimen significativamente diferente del natural, que repercute de forma negativa sobre los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados.

**MASA DE AGUA MUY MODIFICADA:** Masa de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, ha experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.

**MÁXIMO POTENCIAL ECOLÓGICO:** Estado de una masa de agua muy modificada o artificial cuyos indicadores de calidad biológicos pertinentes reflejen, en la medida de lo posible, los correspondientes al tipo de masa de agua superficial más estrechamente comparable, dadas las condiciones físicas resultantes de las características artificiales o muy modificadas de la masa de agua. Además, que los indicadores hidromorfológicos sean coherentes con la consecución de dichos valores y los indicadores fisicoquímicos correspondan total o casi totalmente a los de condiciones inalteradas del tipo de masa de agua más estrechamente comparable.

**MUY BUEN ESTADO ECOLÓGICO:** Estado de una masa de agua superficial cuyos indicadores de calidad biológicos muestran los valores normalmente asociados al tipo de masa en condiciones inalteradas y no muestran indicios de distorsión o muestran indicios de escasa importancia. Además, no existen alteraciones antropogénicas de los valores de los indicadores hidromorfológicos y fisicoquímicos correspondientes al tipo de masa de agua superficial, o existen alteraciones de muy escasa importancia.

**NIVEL BÁSICO:** Valor medio medido por lo menos durante los años de referencia 2007 y 2008 sobre la base de los programas de seguimiento o, en el caso de sustancias identificadas después de los citados años de referencia, durante el primer período para el que se disponga de un período representativo de datos de control.

**NIVEL DE REFERENCIA:** Concentración de una sustancia o el valor de un Indicador en una masa de agua subterránea correspondiente a condiciones no sometidas a alteraciones antropogénicas o sometidas a alteraciones mínimas, en relación con condiciones inalteradas.

**OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL:** Objetivos específicos establecidos normativamente para las masas de agua superficiales, subterráneas y las zonas protegidas que deberán alcanzarse para conseguir una adecuada protección de las aguas.

**PERÍMETROS DE PROTECCIÓN DE AGUAS MINERALES Y TERMALES:** Contornos de protección establecidos en el entorno de las captaciones de aguas declaradas como minerales o termales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Tienen el carácter de zonas protegidas de la Demarcación y se incorporan al Registro de Zonas Protegidas.

**PLAYA:** Margen, orilla o ribera que rodea las aguas de baño continentales o marítimas, en superficie casi plana que tenga o no vegetación, formada por la acción del agua o del viento o por otras causas naturales o artificiales.

**POTENCIAL ECOLÓGICO:** Expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a una masa de agua artificial o muy modificada.

**PRESIÓN SIGNIFICATIVA:** Presión que supera un umbral definido a partir del cual se puede poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales en una masa de agua.

**PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS AGUAS:** Control que se efectúa sobre las redes de control establecidas en la Demarcación para el seguimiento del estado de las aguas superficiales, de las aguas subterráneas y de las zonas protegidas.

**RECURSOS DISPONIBLES DE AGUA SUBTERRÁNEA:** Valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

**RECURSOS UTILIZABLES:** Aquellos recursos que reúnen la calidad necesaria para los diferentes usos.

**RÉGIMEN NATURAL:** Régimen hidrológico que tendría lugar en un tramo de río sin intervención humana significativa en su cuenca vertiente.

**REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS:** Registro que se incorpora al Plan Hidrológico de Tenerife y en el que se incluyen las zonas que hayan sido declaradas objeto de protección especial en virtud de nombra específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitat y especies directamente dependientes del agua. En este registro se deberán incluir las zonas a las que se refiere el art. 24.2 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

**RÍO:** Masa de agua continental que fluye en su mayor parte sobre la superficie del suelo, pero que puede fluir bajo tierra en parte de su curso.

**RÍOS PERMANENTES:** Cursos fluviales que en, régimen natural, presentan agua fluyendo, de manera habitual, durante todo el año en su cauce.

**RÍOS TEMPORALES O ESTACIONALES:** Cursos fluviales que, en régimen natural, presentan una marcada estacionalidad, caracterizada por presentar bajo caudal o permanecer secos en verano, fluyendo agua, al menos, durante un periodo medio de 300 días al año.

**SECTOR HIDROGEOLÓGICO:** Unidad territorial en que se ha subdividido una zona o subzona hidrogeológica con base en las obras de captación existentes y en función de parámetros hidrogeológicos locales.

**SEDIMENTO:** Material sólido orgánico o mineral en forma de partículas, granos o pequeños bloques, depositado en el lecho de una masa de agua superficial.

**SEQUÍA:** Fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles.

**SEQUÍA PROLONGADA:** Sequía producida por circunstancias excepcionales o que no han podido preverse razonablemente. La identificación de estas circunstancias se realizará mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo y teniendo en cuenta aspectos como la intensidad y la duración.

**SERVICIOS RELACIONADOS CON EL AGUA:** Todas las actividades relacionadas con la gestión de las aguas que posibilitan su utilización, tales como la extracción, el almacenamiento, la conducción, el tratamiento y la distribución de aguas superficiales o subterráneas, así como la recogida y depuración de aguas residuales, que vierten posteriormente en las aguas superficiales. Asimismo, se entenderán como servicios las actividades derivadas de la protección de personas y bienes frente a las inundaciones.

**SISTEMA ACUÍFERO GENERAL:** Conjunto de acuíferos de la isla que, a pesar de los cambios de permeabilidad en sus fronteras, mantienen alguna conductividad hidráulica con los adyacentes hasta el punto de poderse admitir que existe una superficie freática general continua.

**SUBCUENCA:** Superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y, eventualmente, lagos hacia un determinado punto de un curso de agua (generalmente un lago o una confluencia de ríos).

**SUBZONA HIDROGEOLÓGICA:** Unidad territorial en que se ha subdividido una zona hidrogeológica atendiendo fundamentalmente a sus características hidrogeológicas.

**TEMPORADA DE BAÑO:** Respecto a las aguas de baño, período en que pueda preverse la afluencia de un número importante de bañistas.

**TENDENCIA SIGNIFICATIVA Y SOSTENIDA AL AUMENTO DE CONCENTRACIÓN:** Cualquier aumento significativo desde el punto de vista estadístico y medioambiental de la concentración de un contaminante, grupo de contaminantes o indicador de contaminación en las aguas subterráneas para el que se haya determinado la necesidad de una inversión de la tendencia.

**USOS DEL AGUA:** Distintas clases de utilización del recurso, así como cualquier otra actividad que tenga repercusiones significativas en el estado de las aguas. A efectos de la aplicación del principio de recuperación de costes, los usos del agua deberán considerar, al menos, el abastecimiento de poblaciones, los usos industriales y los usos agrarios.

**VALOR UMBRAL EN AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Norma de calidad de las aguas subterráneas fijada por los Estados miembros.

**ZONA HIDROGEOLÓGICA:** Unidad territorial en que se ha dividido la Isla atendiendo esencialmente a criterios hidrogeológicos.

**ZONA DE AGUAS DE BAÑO:** Área geográficamente delimitada de un término municipal compuesta por una playa y sus aguas de baño.

**ZONAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO:** Zonas de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife en las que realiza una captación de agua destinada a la producción de agua de consumo humano que proporciona un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de 50 personas así como, en su caso, los perímetros de protección delimitados.

Tienen el carácter de zonas protegidas de la Demarcación y se incorporan al Registro de Zonas Protegidas.

**ZONAS DE FUTURA CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO:** Zonas de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife en las que se prevé que se va a realizar una captación de agua destinada a la producción de agua de consumo humano que proporcionará un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastecerá a más de 50 personas así como, en su caso, los perímetros de protección delimitados.

Tienen el carácter de zonas protegidas de la Demarcación y se incorporan al Registro de Zonas Protegidas.

**ZONAS DE PROTECCIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES:** Zonas declaradas de protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) integrados en la Red Natura 2000.

Las áreas dentro de estas zonas en las que se localice el hábitat o las especies relacionadas con el medio acuático tienen el carácter de zonas protegidas de la Demarcación y se incorporan al Registro de Zonas Protegidas.

**ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL:** Cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declarados de protección especial y recogidos en el Plan Hidrológico.

Tienen el carácter de zonas protegidas de la Demarcación y se incorporan al Registro de Zonas Protegidas.

**ZONAS PROTEGIDAS:** Zonas incluidas en la Demarcación Hidrográfica que han sido declaradas objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua.

**ZONAS VULNERABLES:** Aquellas zonas declaradas vulnerables por las Comunidades Autónomas en aplicación de las normas sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En Canarias, han sido declaradas mediante DECRETO 49/2000, de 10 de abril, por el que se determinan las masas de agua afectadas por la contaminación de nitratos de origen agrario y se designan las zonas vulnerables por dicha contaminación.

Las zonas declaradas como vulnerables tienen la consideración de zonas protegidas de la Demarcación y se incorporan en el Registro de Zonas Protegidas.

**ZONA I O INTERIOR DE LAS AGUAS PORTUARIAS:** Espacio de agua incluido en la zona de servicio portuaria comprenderá las áreas de agua y dársenas donde se realicen las operaciones portuarias de carga, descarga y trasbordo de mercancías y pesca, de embarque y desembarque de pasajeros, donde se presten los servicios técnico-náuticos y donde tenga lugar la construcción, reparación y desguace de buques a flote, así como las áreas de atraque, reviro y maniobra de los buques y embarcaciones, los canales de acceso y navegación y las zonas de espera y de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima y para la protección ante acciones terroristas y antisociales. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto. El espacio de agua se subdividirá en la Zona I o interior de las aguas portuarias, que abarcará los espacios de agua abrigados ya sea de forma natural o por el efecto de diques de abrigo delimitados por el Ministerio de Fomento para cada puerto de interés general a través de su correspondiente plan de utilización espacios portuarios.

**ZONA II O EXTERIOR DE LAS AGUAS PORTUARIAS:** Comprende el resto de las aguas dentro de la zona de servicio de un puerto de interés general, no incluidas en la definición anterior, que han sido delimitadas por el Ministerio de Fomento en el plan de utilización de espacios portuarios.



## IV . MODELO FUNCIONAL

**MODELO FUNCIONAL:** Componente estructurante del MOPHT que define y ordena el conjunto de funciones hidráulicas básicas y servicios relacionados con el agua que aportan valor en los procesos de satisfacción de necesidades en la gestión del ciclo funcional del agua; y Desarrolla el modelo de ordenación definido por el PIOT, concretando la ordenación de las infraestructuras hidráulicas de la Isla de Tenerife a través de ámbitos para implantación de infraestructuras hidráulicas y de sistemas territoriales de infraestructuras hidráulicas.

El Modelo Funcional se estructura en los bloques temáticos que atienden a Funciones Hidráulicas Básicas y a Servicios Relacionado con el Agua.

## IV.1 DRENAJE TERRITORIAL

**DRENAJE TERRITORIAL:** Función hidráulica básica consistente en la traslación – mediante la gravedad – de la escorrentía sobrevenida en los episodios de lluvia hacia el mar a través de los suelos en estado natural o alterado, de las vaguadas en estado natural y conducciones o canalizaciones artificiales y de la red hidrográfica insular en estado natural o canalizado

**AFORO:** Medida del caudal de una corriente de agua.

**AUTOPROTECCIÓN:** Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades – públicas o privadas – con sus propios medios y recursos, dentro del ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia.

**AVENIDA:** Aumento inusual del caudal de agua

**AVENIDA ORDINARIA:** Asociada con un período de recurrencia de 100 años.

**BARRANCO:** Hendidura longitudinal del relieve originada por la escorrentía de las aguas que cumplen importantes funciones hidrológicas y territoriales.

**CALADO:** Altura alcanzada por el agua en un determinado punto

**CATÁLOGO DE CAUCES PÚBLICOS:** Relación en la que se incluyen únicamente aquellos cauces de titularidad pública de la Isla de Tenerife.

**CAUCE:** Terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias de una corriente continua o discontinua, con independencia de que pueda ser calificado como cauce público o como cauce no catalogado como público.

**CAUCE PÚBLICO:** Cauce o tramo de cauce que, de acuerdo con los criterios establecidos legalmente, debe estar incluido en el Catálogo de cauces públicos.

**CAUCE NO CATALOGADO COMO PÚBLICO:** Aquél al que no se le presupone la titularidad pública, sin que pueda entenderse definitivamente excluida esa posibilidad.

**DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO SUPERFICIAL:** Está constituido por aquella parte de los cauces públicos de escorrentía continua o discontinua que ocupan las máximas crecidas ordinarias, en los términos definidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias. La definición del PDA establece: Constituido por aquella parte de los cauces públicos de escorrentía continua o discontinua que ocupan las máximas crecidas ordinarias, así como aquellos otros elementos definidos en el artículo 2 del R.D. Legislativo 1/2001, de **20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado.**

**ENCAUZAMIENTO O CANALIZACIÓN DE UN CAUCE:** Obra de fábrica infraestructura que estabiliza lateralmente un cauce garantizando la escorrentía de los caudales entre los cajeros que la componen. Como elementos esenciales consta de cajeros laterales, pudiendo la solera estar tratada o permanecer en estado natural.

Cuando el encauzamiento se encuentra dotado de techumbre o cierre superior de fábrica, se denomina encauzamiento o canalización cerrada o cubierta, y en caso contrario encauzamiento o canalización abierta.

**ESCORRENTÍA:** Parte de la precipitación que fluye por la superficie del terreno (escorrentía de superficie) o en el interior del mismo (escorrentía subterránea). En general se emplea el término en la acepción superficial.

**ESCORRENTÍA SUPERFICIAL:** Parte de la precipitación que discurre por los cauces.

**ESCORRENTÍA DE LADERA:** Escorrentía que se produce en una porción de cuenca de acusada pendiente hasta que alcanza un cauce.

**HIETOGRAMA:** Registro de la variación de la intensidad de la precipitación a lo largo del tiempo para una determinada tormenta.

**HIETOGRAMA CARACTERÍSTICO:** Hietograma de la tormenta más característica en una zona geográfica obtenido por métodos hidrometeorológicos o estadísticos.

**INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS O ESTRATÉGICAS:** Aquellas infraestructuras que precisan de una especial protección bien porque su funcionamiento resulta imprescindible ante una situación de emergencia provocada por una avenida, bien porque resulta necesario controlar las posibles consecuencias que se deriven de su mal funcionamiento en estos casos.

**INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS:** Infraestructuras estratégicas cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales.

**INUNDACIÓN:** Sumersión temporal de terrenos normalmente secos, como consecuencia de una avenida, en la que los daños provocados están asociados fundamentalmente con el calado alcanzado por las aguas y sólo en segundo término con su velocidad. Incluye las inundaciones asociadas a cauce, a la escorrentía de ladera y las causadas por el mar en las zonas costeras y excluye las inundaciones causadas por las redes de alcantarillado. Anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición.

**INUNDACIÓN EN LAS ZONAS COSTERAS:** Anegamiento temporal o permanente de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua a causa de mareas, oleaje, resacas o procesos erosivos de la línea de costa, y las causadas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición.

**INVENTARIO OFICIAL DE CAUCES:** Relación básica de los cauces de la Isla de Tenerife elaborada y publicada por el Consejo Insular de Aguas, sujeta a continua difusión y actualización.

**ISOYETA:** Lugar geométrico de los puntos del territorio que han registrado la misma precipitación total durante un período de tiempo dado,

**MÁRGENES:** Terrenos que lindan con el cauce a izquierda y derecha de éste.

**MÁXIMA CRECIDA ORDINARIA:** Aquella de tan probable o frecuente ocurrencia estimada como para que los terrenos por ella inundados resulten inaprovechables como consecuencia del riesgo que para personas y bienes representa su anegamiento y con arreglo a las señales de las aguas altas en las márgenes y su vegetación. Se asocia a la máxima crecida ordinaria el caudal de período de retorno  $T = 100$  años.

**ORDEN HIDROLÓGICO DE UN CAUCE:** Número de cauces que el agua ha de recorrer hasta llegar al mar. Así, los cauces de primer orden desembocan en el mar, los de segundo orden son los afluentes de éstos, etc

**PERÍODO DE RETORNO O PERÍODO DE RECURRENCIA (T):** Fenómeno tiene un período de retorno o recurrencia  $T$  cuando la probabilidad de que se produzca ese fenómeno en un año dado es igual a  $1/T$ . Así, una avenida de un período de retorno de 100 años es aquella que en un año dado tiene una probabilidad de suceder del 1%.

**PLUVIÓGRAFO:** Instrumento capaz de medir la intensidad de precipitación y registrarla sobre un soporte físico (papel, soporte magnético, etc.).

**PLUVIÓMETRO:** Instrumento capaz de medir la cantidad total de lluvia caída durante un período dado de tiempo, normalmente 24 horas.

**RED DE DRENAJE TERRITORIAL:** Conjunto de infraestructuras a través de las cuales se recoge y conduce el drenaje del territorio. *Dichas infraestructuras pueden ser naturales* (son aquellos cauces o tramos de los mismos que no han sufrido variación sustancial en su geometría original) *y/o artificiales* (los cauces o tramos de los mismos cuya sección natural se haya alterado mediante canalización abierta, cerrada u obra de fábrica; los cauces creados con el fin de derivar caudales de unos cauces hacia otros o hacia el mar; las vías de desagüe territorial, consideradas como aquellas infraestructuras artificiales de drenaje en alta que se disponen en el territorio – con nivel asimilable al de cauces – para solucionar el drenaje de un ámbito, bien sea por requerimientos de la ordenación del territorio, bien sea por la inexistencia previa de drenaje natural suficiente para soportar la necesaria utilización del espacio; las vías de desagüe territorial atenderán los caudales generados desde diferentes ámbitos para un período de retorno mínimo de  $T=50$  años, para su transporte hacia cauces o hacia el mar; los canales interceptores perimetrales, definidos como infraestructuras de defensa y encauzamiento para la protección de ámbitos urbanizados con la misión de captar y derivar la escorrentía de ladera que pudiera afectar a tales ámbitos hacia cauce o hacia el mar - deben ser capaces de desaguar el caudal de escorrentía de su cuenca asociada para un período de retorno de  $T = 500$  años, complementado con el porcentaje de acarreo sólidos que corresponda -; Las redes de pluviales, consideradas como infraestructuras capaces de desaguar el caudal de su cuenca asociada para un período de retorno de  $T = 10$  años, hacia cauces o vías de desagüe territorial. En ningún caso acogerán otros caudales como los de aguas residuales, regeneradas, de riego, etc).

**REGISTRO DE RIESGO:** Identificación de un bien o servicio que pudiera verse afectado por avenidas.

**RIADA:** Sumersión temporal de terrenos normalmente secos, como consecuencia de una avenida, en la que los daños provocados están asociados fundamentalmente con la velocidad alcanzada por las aguas y sólo en segundo término con su calado

**RIESGO:** Producto de la probabilidad por los daños asociados a un determinado fenómeno. En los casos en que sea imposible o muy difícil establecer el riesgo en términos cuantitativos podrán utilizarse criterios cualitativos para la estimación del mismo, clasificándolo en distintos niveles. En cualquier caso, esta clasificación deberá tener en cuenta el daño y la probabilidad.

**RIESGO DE INUNDACIÓN:** Combinación de la probabilidad de que se produzca una inundación y de las posibles consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a una inundación.

**SERVICIO ESENCIAL:** Servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

**SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES:** Sistema informático que almacena el conjunto de estudios de inundabilidad realizados por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y sus organismos de cuenca, junto a aquellos que aporten las comunidades autónomas y las administraciones locales.

**SUELOS DE PROTECCIÓN DE BARRANCOS:** Engloban las zonas anegables (incluyendo, en su caso, las zonas de servidumbre), las zonas de ribera y las laderas de barrancos, y se entienden como espacios que cumplen las siguientes funciones: El drenaje longitudinal y transversal de la escorrentía; la zona de movilización de materiales para acarreo natural; el corredor hidromorfológico y paisajístico; El hábitat para especies naturales asociadas al régimen de escorrentía del cauce.

**TANQUE EVAPORIMÉTRICO:** Instrumento capaz de medir la evaporación en una superficie (lámina) de agua durante un período de tiempo dado, normalmente 24 horas.

**ZONA ANEGABLE O ZONA INUNDABLE:** Terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos, así como las inundaciones en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión.

**ZONA COSTERA INUNDABLE:** Zona adyacente a la línea de costa susceptible de ser alcanzada por el agua del mar a causa de las mareas, el oleaje, las resacas o los procesos erosivos de la línea de costa.

**ZONA DE FLUJO PREFERENTE:** Aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas. En la delimitación de la zona de flujo preferente se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río, y la acción combinada con el mar en la zona de transición.

**ZONA DE SERVIDUMBRE PARA USO PÚBLICO:** Banda doble de cinco (5) metros de anchura contados a partir y hacia el exterior de las líneas que definen el borde exterior de la zona de dominio público hidráulico, a la que se sujetan los márgenes de un barranco en toda su extensión longitudinal. En supuestos de especial dificultad de acceso y previa declaración expresa y singular del Consejo Insular de Aguas, se extenderá al terreno practicable más próximo que permita el acceso al cauce, aún cuando la distancia al mismo supere los 5 metros lineales. Esta zona está limitada en su uso de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**ZONA DE POLICÍA:** Banda doble de veinticinco (25) metros de anchura, contados a partir y hacia el exterior de las líneas que definen el borde exterior de la zona de dominio público hidráulico, siempre que no se supere el borde de la zona anegable. Ciertas actuaciones que modifiquen el uso y/o la morfología de la zona de policía requieren autorización previa por parte del Consejo Insular de Aguas en los términos establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**ZONA SUSCEPTIBLE DE RIESGO HIDRÁULICO:** Zona concreta del territorio en la que la concentración de riesgos o la existencia de bienes, infraestructuras o servicios más vulnerables frente a las avenidas han permitido la generalización del riesgo.



## IV.2 CAPTACIÓN DEL AGUA

**CAPTACIÓN DEL AGUA:** Función hidráulica básica consistente en la detracción del recurso hídrico de las masas de agua subterránea o de la escorrentía de superficie.

**AFECCIÓN:** Disminución del caudal realmente aprovechado en una captación o deterioro de su calidad que sea consecuencia directa y demostrada de un nuevo aprovechamiento.

**AFORADOR:** Instrumento para la medición del caudal en un punto de un cauce o canal.

**AFORO:** Medida de la cantidad de agua que lleva una corriente en una unidad de tiempo.

**AFORO REGLAMENTARIO:** Procedimiento de medida de caudal en obras de captación de aguas subterráneas, establecido en las normas de este Plan Hidrológico.

**AGUA SALADA:** Agua en la que la concentración de sales supera los 25 gramos por litro.

**AGUA SALOBRE:** Agua cuya concentración de sales totales supera un gramo por litro.

**AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Todas las aguas que se encuentran bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

**ALUMBRAMIENTO:** Descubrimiento de aguas subterráneas y labores que las saca a superficie para su aprovechamiento.

**ALUMBRAMIENTO CONTINUO O LINEAL:** Aquél en que los puntos de surgencia se alinean en una dirección, manteniendo una cierta continuidad en más de doscientos metros (200 m) de longitud.

**ALUMBRAMIENTO PUNTUAL:** Aquél en que todos los puntos de surgencia están dentro de una circunferencia de radio cien metros (100 m).

**AMPLITUD DE LA MAREA:** Diferencia entre los niveles de agua de la marea alta (pleamar) o la marea baja (bajamar) y el valor medio del nivel de la marea.

**ANISOTROPÍA:** Condición de un cuerpo que presenta propiedades físicas que varían según la dirección.

**APROVECHAMIENTO:** Derecho a utilizar el dominio público hidráulico de acuerdo con los usos permitidos por la Legislación en materia de aguas.

**BOCAMINA:** Entrada a una galería horizontal o túnel.

**BROCAL:** Entrada a un pozo vertical.

**CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA:** Instalación que permita poner en disposición de uso el agua contenida en un acuífero.

**CARRERA DE MAREA:** Diferencia de altura entre la pleamar y la bajamar precedente o siguiente.

**CAUDAL:** Volumen que por unidad de tiempo pasa por un lugar o sección determinada.

**CAUDAL DE CAPTACIÓN:** Caudal de agua subterránea, expresado en litros por segundo, que resulta de realizar un aforo reglamentario en pozos.

**CAUDAL DE EXPLOTACIÓN:** Cantidad de agua subterránea que habitualmente se extrae de un pozo por unidad de tiempo.

**CAUDAL EFECTIVO:** Caudal de agua subterránea, expresado en litros por segundo, que resulta de realizar un aforo reglamentario en galerías y nacientes.

**CAUDAL MEDIO CONTINUO:** Caudal de una obra de captación de agua subterránea, expresado en litros por segundo, determinado a partir del volumen anual de aprovechamiento.

**CAUDALÍMETRO:** Instrumento capaz de medir con precisión suficiente el caudal que pasa por una determinada sección de una conducción.

**COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (S):** Volumen de agua liberado por una columna de acuífero de altura igual al espesor del mismo y de sección unitaria, al disminuir la presión en una unidad. En acuíferos libres el coeficiente de almacenamiento coincide con la porosidad eficaz.

**CONTADOR VOLUMÉTRICO:** Elemento mecánico de registro empleado para cuantificar el volumen de agua que pasa por un conducto.

**CONTAMINACIÓN:** Introducción directa o indirecta, como consecuencia de la actividad humana, de sustancias o energía en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan ser perjudiciales para la salud humana o para la calidad de los ecosistemas acuáticos, o de los ecosistemas terrestres que dependen directamente de ecosistemas acuáticos, y que causen daños a los bienes materiales o deterioren o dificulten el disfrute y otros usos legítimos del medio ambiente.

**DESCENSO DE NIVEL:** Descenso del nivel freático o de la superficie piezométrica originado por la extracción del agua subterránea o por flujo artesiano de una perforación.

**DESPLAZAMIENTO EN MASA:** Proceso por el cual una ladera cede, originando una avalancha de derrubios.

**DIQUE:** Conducto de ascenso de una pulsación magmática singular.

**DIVISORIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Línea de un nivel de agua o superficie piezométrica que divide el flujo en dos vertientes.

**DORSAL:** Arista topográfica de marcado relieve.

**EJE ESTRUCTURAL:** Banda dinámica dentro del bloque insular a lo largo de la cual se ha canalizado de modo preferente el ascenso del magma. Su estructura en el subsuelo se corresponde con una densa red de diques.

**EJE ESTRUCTURAL PRINCIPAL (EEP):** Aquél que partiendo desde la zona central de la Isla y siguiendo algunas de las direcciones de debilidad predefinidas en la corteza (NE, NO y S) accede hasta uno de los vértices de la misma.

**EJE ESTRUCTURAL SECUNDARIO (EES):** Originados en un punto de unión localizado en el núcleo central de uno de los EEP, desde el cual parten dos nuevos ejes. Al igual que sucede con los EEP, los EES también se orientan según direcciones de debilidad.

**ESCORRENTÍA SUBTERRÁNEA:** Parte de la precipitación que fluye en el interior del terreno.

**EVAPOTRANSPIRACIÓN:** Combinación de la evaporación y la transpiración. Es la parte de la precipitación que vuelve a la atmósfera.

**EVAPOTRANSPIRACIÓN POTENCIAL:** Cantidad máxima de agua que retornaría a la atmósfera, tanto por transpiración de la vegetación como por evaporación del suelo, en el caso de mayor humedad y aportación posibles de éste.

**EVAPOTRANSPIRACIÓN REAL:** Parte de evapotranspiración potencial que realmente se produce.

**FLUJO DE AGUA SUBTERRÁNEA:** Movimiento del agua en un acuífero.

**FRENTE:** Superficie libre de una excavación.

**FRENTE PRINCIPAL:** Correspondiente a la galería principal.

**GALERÍA:** Túnel de escasa pendiente con una sola boca.

**GALERÍA CONVENCIONAL:** Tipo de galería con ligera pendiente ascendente que ha sido ejecutada con la intención de alcanzar en profundidad la zona saturada de un acuífero y extraer su agua al exterior por gravedad.

**GALERÍA DE FONDO:** Realizada en el interior de pozos convencionales, a cotas próximas al nivel medio del mar.

**GALERÍA NACIENTE:** Galería que se perfora con la intención de mejorar el rendimiento de un nacimiento natural.

**GALERÍA POZO:** Aquella que para aprovechar las aguas alumbradas requiere de elevación por bombeo.

**GALERÍA PRINCIPAL:** Sistema de galerías interconectadas de forma ramificada, es aquella con la que se inició la obra de perforación.

**GALERÍA SOCAVÓN:** Galería exploratoria que, iniciada con el propósito de llegar a ser una explotación de agua subterránea, abandonó prematuramente las labores permaneciendo siempre en seco.

**GESTOR:** Persona o entidad que no siendo titular de un aprovechamiento, administra sus aguas.

**HASTIAL:** Pared comprendida entre el piso de la galería y el punto de arranque de la bóveda.

**INFILTRACIÓN:** Volumen de agua que procedente de las precipitaciones atraviesa la superficie del terreno y ocupa total o parcialmente los poros del suelo y del subsuelo.

**INTRUSIÓN DE AGUA SALADA:** Fenómeno que ocurre cuando una masa de agua salada invade otra de agua dulce.

**ISOPIEZAS:** Líneas de igual nivel piezométrico.

**MANANTIAL:** Véase nacimiento.

**MAREA:** Elevación y descenso periódico de las aguas en el mar, que resulta de la atracción gravitatoria de la Luna y el Sol al actuar sobre el movimiento de rotación de la Tierra.

**MÁRGENES DEL EJE ESTRUCTURAL:** Bandas paralelas al núcleo, caracterizadas por presentar una menor densidad de diques.

**MODELO DE UN ACUÍFERO:** Procedimiento ya sea analítico, matemático o analógico que nos permite realizar la simulación de su comportamiento. Un modelo es tanto más representativo del sistema real, cuando es capaz de reproducir más fielmente su comportamiento, o lo que es lo mismo, reproducir los estados del sistema, las acciones sobre él y las leyes que lo relacionan.

**MODELO MATEMÁTICO:** Representación matemática simplificada de alguno o todos los procesos del ciclo hidrológico por medio de un conjunto de conceptos hidrológicos expresados en forma matemática y conectados entre sí en tiempo y espacio en forma tal que corresponden al fenómeno natural.

**MORTALÓN:** Depósito sedimentario brechoide que se origina como resultado de un gran deslizamiento en masa.

**NACIENTE:** Surgencia natural de agua a la superficie.

**NIVEL DINÁMICO:** Nivel al cual se mantiene el agua en un pozo, cuando del mismo se extrae por bombeo un cierto caudal.

**NIVEL ESTÁTICO:** Altura del nivel freático o piezométrico cuando no está influenciada por el bombeo o alimentación.

**NIVEL FREÁTICO:** Cada punto de la superficie freática.

**NIVEL MEDIO DEL MAR:** Nivel medio de referencia a partir del cual se miden las oscilaciones de la marea, durante un largo período.

**NIVEL PIEZOMÉTRICO:** Cada punto de la superficie piezométrica.

**NÚCLEO DEL EJE ESTRUCTURAL:** Franja central en la cual la intrusión filoniana es máxima.

**PERMEABILIDAD (K):** Facilidad con que un material deja pasar el agua a su través. Se considera la permeabilidad de Darcy.

**PERMEABILIDAD PRIMARIA:** Se deriva de las características propias de los materiales.

**PERMEABILIDAD SECUNDARIA:** Resulta de los procesos secundarios (alteración, compactación y fracturación) que haya sufrido un material.

**PIPA (PP):** Unidad local de medida de volumen equivalente a 480 litros.

**POROSIDAD (M):** Proporción que existe entre el volumen de huecos de un material, estén ocupados por aire o agua, y el volumen total aparente de un material.

**POROSIDAD EFICAZ (ME):** Proporción entre el volumen de agua que se obtiene por drenaje gravitacional de una muestra de material permeable inicialmente saturado y el volumen total de la muestra.

**POZO:** Perforación vertical, en general de forma cilíndrica y de diámetro mucho menor que la profundidad.

**POZO CONVENCIONAL O CANARIO:** Pozo de diámetro superior a dos metros (2,00 m) perforado con medios no totalmente mecánicos.

**POZO ORDINARIO:** Pozo de poca profundidad (< 25 m) perforado para alumbrar agua para autoconsumo.

**POZO SONDEO:** Pozo perforado mecánicamente, en general con diámetro inferior a setenta centímetros (0,70 m).

**PRUEBA DE AFORO:** Aforo reglamentario en pozos.

**RAMAL:** Cada una de las galerías secundarias que se desarrollan a partir de la galería principal. Pueden ser de diverso orden, distinguiéndose ramales primarios, secundarios y terciarios, que se denominan subramales.

**RECUPERACIÓN DE NIVEL:** Movimiento ascendente del nivel freático que sigue a un período de descenso o agotamiento.

**RECURSOS DISPONIBLES DE AGUA SUBTERRÁNEA:** Valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea.

**REPISA:** Porción inferior del hastial.

**RESERVAS:** Volumen de agua almacenado en el sistema acuífero.

**SISTEMA ACUÍFERO GENERAL:** Conjunto de acuíferos de la isla que, a pesar de los cambios de permeabilidad en sus fronteras, mantienen alguna conductividad hidráulica con los adyacentes hasta el punto de poderse admitir que existe una superficie freática general continua.

**SOBREEXPLOTACIÓN:** Se considera que un acuífero está sobreexplotado, o en riesgo de estarlo, cuando se está poniendo en peligro inmediato, o a medio plazo, la subsistencia de los aprovechamientos existentes en el mismo, como consecuencia de venirse realizando extracciones anuales superiores o muy próximas al volumen medio de los recursos anuales renovables, o que produzcan un deterioro grave de la calidad del agua.

**SUPERFICIE FREÁTICA:** Lugar geométrico de los puntos de un acuífero que soportan una presión igual a la atmosférica.

**SUPERFICIE FREÁTICA ACTUAL:** La referida a 1997.

**SUPERFICIE FREÁTICA ORIGINAL:** La existente en la Isla con anterioridad al inicio de las primeras explotaciones de aguas subterráneas por medio de galerías. Referencia del nivel freático existente en la Isla con anterioridad al inicio de las primeras explotación de aguas subterráneas.

**SUPERFICIE PIEZOMÉTRICA:** Lugar geométrico de los puntos que señalan la altura de presión de agua en vertical sobre el correspondiente punto interior de referencia del acuífero. Para cada nivel dentro de un acuífero corresponde una superficie piezométrica; si la velocidad a que se desplaza el agua subterránea es muy pequeña y semejante en la vertical, todas las superficies piezométricas tienden a confundirse con la superficie freática.

**TITULAR:** Persona física o jurídica a favor de quien ha sido otorgado título administrativo habilitante para el aprovechamiento de aguas.

**TRANSPIRACIÓN:** Paso del agua almacenada en las plantas a la atmósfera, en forma de vapor, a través de las hojas.

**TRASMISIVIDAD (T):** Capacidad de un medio para transmitir agua; equivale al producto de la permeabilidad y el espesor saturado del medio.

**ZÓCALO:** Sustrato impermeable del sistema acuífero general.

**ZONA NO SATURADA:** Espacio comprendido entre la superficie del terreno y la superficie piezométrica, en el que los poros que existen en la roca o en el suelo contienen, además de agua, aire y otros gases.

**ZONA SATURADA:** Espacio de un acuífero en el que todas sus oquedades están ocupadas por agua.

**ZONA SEMISATURADA:** Espacio de un acuífero en que sus oquedades accesibles están sólo parcialmente rellenas de agua.

### IV.3 RECARGA

**RECARGA ARTIFICIAL DEL AGUA:** Función hidráulica básica consistente en la incorporación de recursos externos a una masa de agua subterránea con la finalidad de aumentar su cantidad, sin alterar significativamente su calidad. Según la naturaleza del agua aplicada a la recarga, se distingue entre recarga con agua procedente de precipitación atmosférica y recarga con agua procedente de producción industrial.

**RECARGA NATURAL:** Volumen de agua que entra en un acuífero a causa de la infiltración de las precipitaciones o de un curso de agua. Es equivalente a la infiltración eficaz.

**RECARGA O RETORNOS DE RIEGO:** Volumen de agua que entra en un acuífero a causa de la infiltración de una fracción del agua aplicada en riegos.

### IV.4 TRANSPORTE DEL AGUA

**TRANSPORTE DEL AGUA:** En su acepción operativa, es la función hidráulica básica cuyo objetivo es el traslado de una cierta cantidad de agua desde un punto de recogida hasta un punto de entrega a través de conducciones de canalización. Conforme a esta acepción, se adscribe al transporte del agua cualquier conducción con independencia del tipo del agua circulante. En su acepción logística, es el servicio vinculado al traslado de los recursos disponibles desde un punto de producción, captación, tratamiento o almacenamiento previo hasta un punto de tratamiento o almacenamiento previo al consumo – que no incluye las conducciones especiales de distribución del agua para abastecimiento, ni las conducciones de recogida del agua residual generada y las conducciones para el vertido de efluentes al medio receptor.

**CANALES Y CONDUCCIONES DE TRANSPORTE:** Infraestructura para el transporte de agua desde el punto de producción, captación, tratamiento y almacenamiento previo hasta el punto de tratamiento o almacenamiento previo al consumo. Dependiendo del ámbito territorial donde realizan su función, se distingue entre canales y conducciones de transporte locales e interzonales

**CONDUCCIONES DE ADUCCIÓN:** Conducciones de transporte que conectan las fuentes de suministro o las conducciones generales de transporte con los depósitos de abastecimiento.

**CONDUCCIONES DE CONEXIÓN ENTRE ALMACENAMIENTOS:** Conducciones de transporte que conectan las balsas y/ o depósitos entre sí (de forma reversible, o no) facilitando la explotación global del sistema y los apoyos entre sectores en caso de necesidad o de emergencia.

**CONDUCCIONES DE TRANSPORTE DE AGUAS BLANCAS:** Conducciones de transporte para la circulación de aguas blancas con parámetros de calidad que no impiden – tras el tratamiento o ajuste posterior de su calidad – cualquiera de los usos potenciales del recurso.

**CONDUCCIONES DE TRANSPORTE DE AGUA DE MAR DESALADA:** Conducciones de transporte para la circulación de aguas blancas procedentes de estaciones desaladoras de agua de mar. El agua circulante tiene como destino el abastecimiento y, en menor medida, el riego agrícola.

**CONDUCCIONES DE TRANSPORTE DE AGUA REGENERADA:** Conducciones de transporte para la circulación de aguas regeneradas (a partir de aguas residuales depuradas exclusivamente urbanas) para su reutilización, habitualmente en la agricultura y en el riego de campos de golf.

**CONDUCCIONES HIDROELÉCTRICAS:** Conducciones de transporte que conducen el agua para ser turbinada desde cotas superiores hasta la cota de turbinado. En el caso de ciclos hidroeléctricos, se incluyen también en esta categoría las conducciones de impulsión para el bombeo de caudales a cota superior, tras su turbinado, cuando la conducción de bajada no sea reversible.

**CONDUCCIONES DE TRANSPORTE DE AGUA SALOBRE DESALINIZADA:** Conducciones de transporte para la circulación de aguas blancas procedentes de estaciones desalinizadoras de aguas salobres. En este caso, el agua circulante tiene como destino el abastecimiento y/o el riego.

**CONDUCCIONES PARA USO ESPECIALIZADO:** Conducciones de transporte de aguas con uso determinado, como riego, abastecimiento o reutilización.

**CONDUCCIONES PARA USO GENERAL:** Conducciones para el transporte de agua que puede ser aplicada a cualquiera de los usos previstos en el PHT.

**EJE DE MOVILIDAD DEL AGUA:** Corredores intercomarcales de flujos hidráulicos e infraestructuras de transporte del agua que equilibran el balance hidráulico en la Demarcación Hidrográfica, transportando el recurso hidráulico desde los ámbitos productivos hacia las bolsas territoriales de consumo. Los ejes de movilidad considerados en el PHT son los siguientes:

EJE DE MOVILIDAD	ORIGEN	DESTINO
E1	Anaga	Santa Cruz
E2	Los Realejos	Noreste (La Laguna - Santa Cruz)
E3	Guímar	Noreste (Santa Cruz - La Laguna)
E4	La Guancha	Oeste (Isla Baja)
E5	Fasnia	Vértice Sur (Arona - Adeje)
E6	Santiago del Teide	Vértice Sur (Adeje)
E7	EDAM Santa Cruz	Noreste (Santa Cruz - La Laguna)
E8	EDAM Adeje - Arona	Vértice Sur (Arona - Adeje)

**RED BÁSICA DE TRANSPORTE DEL AGUA:** Red integrada por el conjunto de conducciones y canales que articulan, en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, la movilidad de los recursos desde las zonas y centros de producción hacia las zonas de consumo y centros de distribución.

## IV.5 ALMACENAMIENTO

**ALMACENAMIENTO DEL AGUA:** En su acepción operativa, el almacenamiento del agua es una función hidráulica básica consistente en la contenerización e inmovilización temporal de una cierta cantidad de agua para su utilización posterior a conveniencia del uso cliente. En su acepción logística, el almacenamiento es un servicio vinculado al agua que atiende a la valorización del recurso incorporándole valor temporal al trasladarlo desde el tiempo de producción al tiempo de consumo.

**ALMACENAMIENTO DE REGULACIÓN:** Almacenamiento del agua, en su acepción operativa, cuya finalidad consiste en proporcionar una provisión de agua continua y a requerimiento de usuario, laminando y ajustando el régimen de suministro y el de demanda. Según su ciclo de demanda, la regulación puede ser diaria, semanal, estacional, anual...

**ALMACENAMIENTO DE RESERVA:** Almacenamiento del agua, en su acepción operativa, cuya finalidad consiste en proporcionar una provisión de agua continua y a requerimiento de usuario, en los episodios de fallo total del suministro en alta.

**DEPÓSITO REGULADOR DEL ABASTECIMIENTO:** Infraestructura destinada al almacenamiento de agua, con la finalidad principal de asegurar el abastecimiento en caso de aumentos bruscos en el consumo o de fallo de la aducción general.

**BALSA DE REGULACIÓN:** Quedad o depresión natural del terreno que se conforma de manera artificial, fundamentalmente suavizando los taludes e impermeabilizando mediante la colocación de una lámina delgada que evita las filtraciones.

**CAPACIDAD DE REGULACIÓN:** Resultado de dividir el volumen útil de un depósito de almacenamiento por el caudal medio anual de la demanda a que sirve. Se expresa en unidades de tiempo. Es equivalente al tiempo durante el cual podría atenderse la demanda en caso de fallo completo del suministro.

**ESTANQUE:** Depósito descubierto destinado a la regulación de agua para riego.

**PRESA DE EMBALSE:** Obra destinada a cerrar el paso del agua en un cauce para crear un depósito de agua en el mismo, cuando la altura es superior a 15 metros o el volumen generado superior a 100.000 m<sup>3</sup>. Obra destinada a cerrar el paso del agua en un cauce para crear un depósito de agua en el mismo. La clasificación de la presa dependerá de sus características constructivas y operativas, viniendo establecida en base a lo dimanado en el artículo 3 de la Orden de 12 de marzo de 1996 por la que se aprueba el Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses.

**VASO DE UN DEPÓSITO:** Compartimento hidráulicamente independiente dentro de un depósito. Un depósito puede estar formado por uno o más vasos.

## IV.6 PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL AGUA

**PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL AGUA:** Función hidráulica básica que atiende a la transformación industrial de recursos influentes de calidad incompatible con el uso cliente al que están asignados hasta dotarlos del nivel de calidad específico que requieren dichos usos mediante las técnicas de desalación del agua de mar, desalinización del agua salobre o regeneración del agua residual depurada.

**AGUAS REGENERADAS:** Aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.

**DESALACIÓN:** Actividad destinada a disminuir la concentración de sales disueltas en el agua.

**DESALACIÓN DEL AGUA DE MAR:** Dentro de la producción industrial, es la función hidráulica básica específica que consiste en la transformación industrial del agua de mar en agua producto de la calidad exigida por el uso cliente al que está asignada (habitualmente, el abastecimiento urbano o industrial y el riego agrícola y de campos de golf).

**DESALACIÓN DEL AGUA SALOBRE O DESALINIZACIÓN:** Dentro de la producción industrial, es la función hidráulica básica específica consistente en la transformación industrial del agua salobre subterránea en agua producto de la calidad exigida por el uso cliente al que está asignada (habitualmente, el abastecimiento y el riego).

**ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR (EDAM):** Conjunto de instalaciones donde las aguas de mar se someten a una serie de procesos/tratamientos que permiten adecuar su calidad a los usos para las que están previstas.

**ESTACIÓN DESALINIZADORA DEL AGUA SALOBRE (EDAS):** Conjunto de instalaciones donde las aguas salobres se someten a una serie de procesos/tratamientos que permiten adecuar su calidad a los usos para las que están previstas.

**ESTACIÓN REGENERADORA DEL AGUA (ERA):** Conjunto de instalaciones donde las aguas residuales depuradas se someten a procesos de tratamiento adicional que pueden ser necesarios para adecuar su calidad al uso previsto.

**IMPORTACIÓN DE AGUA:** Actividad destinada a traer agua generada en un ambiente territorial distinto al de la isla de Tenerife y su franja costera de soberanía.

**MODIFICACIÓN ARTIFICIAL DEL CLIMA:** Toda intervención humana en el clima para cambiar sus características de modo permanente o temporal.

**PRIMER USUARIO:** Persona física o jurídica que ostenta la concesión para la primera utilización de las aguas derivadas.

**PRODUCCIÓN DEL AGUA DE MAR DESALADA:** Servicio relacionado con el agua a través del cual tiene lugar, con carácter monofuncional, la gestión de la función hidráulica de desalación de agua de mar

**PRODUCCIÓN DEL AGUA SALOBRE DESALINIZADA:** Servicio relacionado con el agua a través del cual tiene lugar, con carácter monofuncional, la gestión de la función hidráulica básica de desalación del agua salobre o desalinización.

**PRODUCCIÓN DE AGUA RESIDUAL DEPURADA REGENERADA:** Servicio relacionado con el agua a través del cual tiene lugar, con carácter monofuncional, la gestión de la función hidráulica básica de regeneración del agua residual depurada.

**REGENERACIÓN DEL AGUA RESIDUAL DEPURADA:** Dentro de la producción industrial, es la función hidráulica básica específica consistente en la transformación industrial del agua residual depurada en agua producto de la calidad exigida por el uso cliente al que está asignada.

**REUTILIZACIÓN:** Aplicación, antes de su devolución al dominio público hidráulico y al marítimo terrestre para un nuevo uso privativo de las aguas que, habiendo sido utilizadas por quién las derivó, se han sometido al proceso o procesos de depuración establecidos en la correspondiente autorización de vertido y a los necesarios para alcanzar la calidad requerida en función de los usos a que se van a destinar.

**SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS:** Conjunto de instalaciones que incluye la estación generadora de aguas, en su caso, y las infraestructuras de almacenamiento y distribución de las aguas regeneradas hasta el punto de entrega a los usuarios, con la dotación y calidad definida según los usos previstos.

**SUMINISTRO DE AGUA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL:** Servicio vinculado al agua que engloba los servicios de suministro del agua de mar desalada, suministro del agua salobre desalinizada y suministro del agua regenerada.

**SUMINISTRO DEL AGUA DE MAR DESALADA:** Servicio vinculado al agua que provisiona de agua a los usos urbano – turístico, industrial, ocio, regadío agrícola y regadío de campos de golf mediante el ejercicio de todas o algunas de las siguientes funciones hidráulicas básicas: desalación del agua de mar, transporte, almacenamiento, tratamiento previo y distribución.

**SUMINISTRO DEL AGUA SALOBRE DESALINIZADA:** Servicio vinculado al agua que oficia la provisión de agua para los usos urbano – turístico, industrial, ocio, regadío agrícola y regadío de campos de golf, mediante el ejercicio de todas o algunas de las siguientes funciones hidráulicas básicas: desalación del agua salobre, transporte, almacenamiento, tratamiento previo y distribución.

**SUMINISTRO DEL AGUA REGENERADA.** Servicio vinculado al agua que oficia la provisión de agua para los usos regadío agrícola y de campos de golf e industrial, mediante el ejercicio de todas o algunas de las siguientes funciones hidráulicas básicas: regeneración del agua residual depurada, transporte, almacenamiento, tratamiento previo y distribución.

**USUARIO DEL AGUA REGENERADA:** Persona física o jurídica o entidad pública o privada que utiliza el agua regenerada para el uso previsto.

## IV.7 GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA

**GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA:** Función hidráulica básica de transformación de energía potencial del agua en electricidad mediante el turbinado de los caudales transportados desde cotas altas a cotas inferiores.

**SALTOS HIDROELÉCTRICOS:** Sistemas de infraestructuras para la producción hidroeléctrica caracterizados porque el paso del agua por la central hidroeléctrica se da una sola vez, destinándose posteriormente el agua a otros usos. No existe en consecuencia rebombeo del agua turbinada a la cabecera del sistema hidroeléctrico.

**CICLOS HIDROELÉCTRICOS:** Sistemas de infraestructuras para la producción hidroeléctrica caracterizados porque el paso del agua por la central hidroeléctrica se da una vez por ciclo de turbinado-bombeo. El agua se encuentra ocluida en un ciclo hidráulicamente cerrado y se le asigna como uso exclusivo la producción hidroeléctrica. Existe, en consecuencia, rebombeo continuo del agua turbinada a la cabecera del sistema hidroeléctrico.

## IV.8 TRATAMIENTO PREVIO

**TRATAMIENTO DEL AGUA PREVIO A SU DISTRIBUCIÓN:** Función hidráulica básica que atiende al conjunto de procesos a los que es preciso someter el agua con carácter anticipado a su entrega a los usos clientes – el urbano turístico, industrial terciario y ocio – con la finalidad de dotar a los caudales de las características de calidad demandadas. Consiste en la filtración y desinfección del agua potable de consumo urbano antes de la distribución de la misma.

**AGUAS POTABLES:** Aquellas cuyos caracteres cumplen lo especificado en la Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero).

**AGUA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO:** Aquellas aguas que, independientemente de su origen, sufran o no un tratamiento, vayan a ser utilizadas para el consumo humano.

**AGUAS POTABLES DE CONSUMO PÚBLICO:** Aquellas utilizadas para este fin, cualquiera que sea su origen, bien en su estado natural o después de un tratamiento adecuado, ya sean aguas destinadas directamente al consumo o aguas utilizadas en la industria alimentaria para fines de fabricación, tratamiento, conservación o comercialización de productos o sustancias destinadas al consumo humano y que afecten a la salubridad del producto alimenticio final (en base a lo establecido en el RD 140/2003, de 7 de febrero).

**AGUA TRATADA:** Aquella que, habiendo sido sometida a un tratamiento adecuado, reúne las características propias de las aguas potables.

**APARATOS DE TRATAMIENTO EN EDIFICIOS:** Cualquier elemento o accesorio instalado tras la acometida o llave de paso o en la entrada a la instalación interior o en el grifo del consumidor, con el objeto de modificar u optimizar la calidad del agua de consumo humano.

**CONCENTRACIONES MÁXIMAS ADMISIBLES:** Valores de los parámetros representativos de los caracteres de potabilidad, correspondientes a la mínima calidad admisible. Estos valores no deberán ser rebasados ni en cantidades significativas, ni de modo sistemático.

**CONTENIDO EN CLORO:** Cantidad de cloro existente en un producto. Compara la capacidad desinfectante de los compuestos de cloro con la del cloro gas. También se define como cloro activo (g/l).

**DEMANDA DE CLORO:** Capacidad de un agua de combinar cloro con los elementos que la componen. El cloro va reaccionando por orden con los siguientes elementos, según se añade: 1. ácido sulfhídrico, 2. manganeso, hierro y nitritos, y 3. materia orgánica y amoníaco. Resultando finalmente el cloro residual libre (desinfectante).

**DESINFECCIÓN:** Tratamiento encaminado a eliminar los gérmenes nocivos del agua evitando la transmisión de enfermedades y desarrollo de algas microscópicas. En general, se regula la desinfección según la cantidad de cloro residual después de un tiempo de contacto.

**DESINFECCIÓN MANUAL:** Desinfección realizada directamente por el personal encargado de la misma. Está generalizado el uso de hipoclorito, vertiéndolo directamente en el vaso del depósito de regulación o en la tanquilla de acceso al mismo.

**DESINFECCIÓN AUTOMÁTICA:** Desinfección realizada mediante un aparato dosificador (de hipoclorito o cloro gas) a la entrada de la red de distribución o en el interior del vaso del depósito, en función del caudal de paso.

**EQUIPO DE DESINFECCIÓN:** Conjunto de aparatos e instalaciones destinados a someter al agua a un tratamiento de desinfección.

**EQUIPO DE FILTRADO:** Instalaciones necesarias para llevar a cabo una depuración del agua haciéndola pasar a través de una materia porosa eliminando impurezas.

**ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP):** Conjunto de procesos de tratamiento de potabilización situados antes de la red de distribución y/o depósito, que contenga más unidades que la desinfección.

**HIPOCLORITO:** Sal de ácido hipocloroso. Se comercializa en forma sólida (hipoclorito de calcio) o líquida (hipoclorito de sodio). Su disolución en el agua da lugar a un equilibrio similar al originado por el cloro gas. La principal diferencia es el valor del pH resultante.

**MUESTRA:** Pequeña cantidad de agua recogida para realizar ensayos, en un número y forma que sea representativa del conjunto que se pretende analizar.

**NIVELES GUÍA:** Son los valores de los parámetros representativos de los caracteres de potabilidad, correspondientes a una calidad deseable en el agua potable.

**PLAGUICIDA:** Insecticidas, herbicidas, fungicidas, nematocidas, acaricidas, alguicidas, rodenticidas, molusquicidas orgánicos, metabolitos, productos de degradación o reacción y los productos relacionados como los reguladores de crecimiento.

**POTABILIDAD:** Calidad de un agua para el consumo humano conforme a la vigente reglamentación técnico – sanitaria.

**SALUBRIDAD DEL AGUA:** Capacidad que tiene un agua de afectar a la salud humana. Las concentraciones máximas y los niveles guía vienen especificados en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

**VALOR PARAMÉTRICO:** Nivel máximo o mínimo fijado para cada uno de los parámetros a controlar en las aguas de consumo humano.

**PRODUCTO DE CONSTRUCCIÓN EN CONTACTO CON AGUA DE CONSUMO HUMANO:** Todo producto de construcción, de revestimiento o utilizado en los procesos de montaje de las captaciones, conducciones, ETAPs, redes de abastecimiento y distribución, depósitos, cisternas e instalaciones interiores que estén situadas desde la captación hasta el grifo del consumidor.

## IV.9 DISTRIBUCIÓN

**DISTRIBUCIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO:** Función hidráulica básica que atiende al reparto y entrega del agua desde los depósitos de almacenamiento o los lugares de tratamiento previo hasta los puntos de consumo directo del recurso para los usos urbano turístico, industrial terciario y ocio.

**ACOMETIDA:** Conducción que enlaza la instalación interior del inmueble y la llave de paso correspondiente con la red de distribución.

**ACOPLE CLANDESTINO:** Conexión ilegal a la red de distribución de agua potable.

**CAUDALÓGRAFO:** Aparato que permite el registro del caudal instantáneo de paso por un sitio.

**CAUDALÍMETRO:** Aparato de medida del caudal instantáneo de paso.

**FRECUENCIA DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN (%/AÑO):** Longitud total de las tuberías, tanto de transporte como de distribución, en las que al menos sus válvulas y accesorios son inspeccionados durante el periodo de evaluación  $(\text{km} \times 365 / \text{periodo de evaluación (días)}) / \text{longitud total de las tuberías (km)} \times 100$

**FRECUENCIA DE REPARACIONES DE CONTROL ACTIVO DE FUGAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN (NÚMERO/100 KM Y AÑO):** Número de fugas detectadas y reparadas a partir de un control activo de fugas durante el periodo de evaluación  $\times 365 / \text{periodo de evaluación (días)} / \text{longitud total de las tuberías (km)} \times 100$ .

**INSTALACIÓN INTERIOR:** Conjunto de tuberías, depósitos, conexiones y aparatos instalados tras la acometida y la llave de paso correspondiente que enlaza con la red de distribución.

**RED DE DISTRIBUCIÓN:** Conjunto de conducciones destinadas a repartir en detalle, dentro ya de los núcleos de población, los caudales de agua potable hasta los puntos de consumo.



## IV.10 RECOGIDA DEL AGUA RESIDUAL GENERADA

**RECOGIDA DEL AGUA RESIDUAL GENERADA:** Función hidráulica básica que atiende a la colectación o recogida del agua residual, al incorporar la recuperación cuantitativa del agua ya usada, dirigiéndola y concentrándola desde sus múltiples puntos de origen hasta el punto de tratamiento posterior al uso, ya sea par su entrega a tratamiento de regeneración (segundo uso del agua), ya sea para su incorporación al medio en condiciones de calidad adecuadas.

**RED DE ALCANTARILLADO:** Conjunto de conducciones o instalaciones que en el subsuelo de la población sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.

**APARATOS DE TRATAMIENTO EN EDIFICIOS:** Cualquier elemento o accesorio instalado tras la acometida o llave de paso o en la entrada a la instalación interior o en el grifo del consumidor, con el objeto de modificar u optimizar la calidad del agua de consumo humano. Esto no tiene nada que ver con la recogida del agua residual.

**ACOMETIDA:** Conducto subterráneo instalado bajo la vía pública que sirve para transportar las aguas residuales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública. Consta de una arqueta de registro adosada a la línea de fachada y de un conducto transversal a la calle desde dicha arqueta hasta la alcantarilla.

**SISTEMA COLECTOR:** Sistema de conductos que recoge y lleva las aguas residuales urbanas desde las redes de alcantarillado de titularidad municipal a una planta de tratamiento de aguas residuales urbanas o al vertido directo o a través de un emisario.

## IV.11 TRATAMIENTO DEL AGUA POSTERIOR A SU USO

**TRATAMIENTO DEL AGUA POSTERIOR A SU USO:** Función hidráulica básica consistente en el tratamiento del agua residual previamente colectada hasta dotarla de un nivel de calidad compatible con su uso destino. Se trata de una función hidráulica que atiende a la recuperación de la calidad ambiental del efluente hasta dotar al agua residual de una calidad compatible con su uso destino.

**AGLOMERACIÓN URBANA:** Zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales que justifique su recogida y conducción a una instalación de tratamiento o a un punto de vertido final.

**AGUAS BLANCAS O PLUVIALES:** Aguas procedentes de drenajes o de escorrentía superficial.

**AGUAS NEGRAS:** Aguas procedentes de los vertidos de la actividad humana.

**AGUAS RESIDUALES:** Conjunto de aguas que llevan elementos extraños por causas naturales o provocadas de forma directa o indirecta por la actividad humana.

**AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:** Aguas residuales procedentes de zonas de vivienda y de servicios, generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

**AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES:** Aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no son aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía urbana.

**AGUAS RESIDUALES URBANAS:** Mezcla de aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales y de escorrentía urbana que entra en los sistemas colectores de un municipio.

**CALIDAD DEL AGUA DE MAR:** Condiciones fisicoquímicas y biológicas, naturales o de origen, a partir de las cuales se puede establecer la incidencia que en las mismas tiene la presencia de sustancias o microorganismos incorporados al medio marino.

**CONTAMINACIÓN:** Acción y el efecto de introducir materias o formas de energía, o inducir condiciones en el agua que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación con los usos posteriores o con su función ecológica.

**CONTAMINACIÓN DEL MAR:** Introducción por el hombre en el mar, directa o indirectamente, de sustancias o energía que produzcan efectos deletéreos, tales como daños a los recursos vivos, peligro para la salud humana, obstáculos para las actividades marinas, incluida la pesca, deterioro cualitativo del agua del mar y reducción de las posibilidades de esparcimiento.

**DBO5:** Cantidad de oxígeno expresada en mg/l y consumida en condiciones de ensayo (20°C, P atm. y oscuridad) en un tiempo de 5 días, como consecuencia de la oxidación por vía biológica de las materias biodegradables presentes en el agua residual.

**FANGOS:** Lodos residuales, tratados o no, procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas

**FOSA SÉPTICA:** Instalación de depuración de aguas residuales en la que se da un tratamiento primario basado en la decantación y digestión anaerobia de los fangos resultantes. El destino final suele ser el subsuelo a través de pozo drenante.

**HABITANTE EQUIVALENTE (H-E):** Carga orgánica degradable con una demanda bioquímica de oxígeno a 5 días (DBO5) de 60 g.O2

**LODOS:** Barros residuales, de materias sólidas y líquidas tratadas o no, de las plantas de tratamiento de aguas residuales o de fosas sépticas.

**MUESTRA:** Número preciso de tomas de agua recogidas para realizar ensayos, en tal forma y cantidad que sean representativas del conjunto que se pretende analizar.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS O ESTACIÓN DEPURADORA:** Instalación que trata las aguas residuales urbanas antes de verterlas a las aguas receptoras o a la tierra. En ella se somete a las aguas residuales a un tratamiento de depuración física y/o biológica y/o química, tal que permita su posterior vertido o reutilización.

**SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS:** La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 o 20 metros medida tierra adentro desde el límite inferior de la ribera del mar. La extensión de esta zona podrá ser ampliada por la Administración del Estado, de acuerdo con la de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente, hasta un máximo de otros 100 metros, cuando sea necesario para asegurar la efectividad de la servidumbre, en atención a las peculiaridades del tramo de costa de que se trate.

**TRATAMIENTO:** Operación por la que se modifican las características físicas, químicas y/o biológicas de un agua para hacerlas aptas para un uso concreto.

**TRATAMIENTO ADECUADO:** Tratamiento de las aguas residuales urbanas mediante cualquier proceso o sistema de eliminación, en virtud del cual las aguas receptoras cumplan después del vertido, los objetivos de calidad previstos en el ordenamiento jurídico aplicable.

**TRATAMIENTO PREVIO O PRETRATAMIENTO:** Tratamiento destinado a la eliminación de las materias gruesas flotantes o no, de las materias minerales sedimentables y de los aceites, grasas y espumas. La eliminación se realiza mecánicamente mediante rejillas, decantadores y desengrasadores. Las reducciones conseguidas normalmente mediante este tratamiento son: 10% en DBO5, 20% en Materias en suspensión y 10% en Coliformes.

**TRATAMIENTO PRIMARIO:** Tratamiento de aguas residuales urbanas mediante un proceso físico o físico-químico que incluya la sedimentación de sólidos en suspensión, u otros procesos en los que la DBO 5 de las aguas residuales que entren, se reduzca, por lo menos, en un 20 por 100 antes del vertido, y el total de sólidos en suspensión en las aguas residuales de entrada se reduzca, por lo menos, en un 50 por 100.

**TRATAMIENTO SECUNDARIO:** Tratamiento de aguas residuales urbanas mediante un proceso que incluya un tratamiento biológico con sedimentación secundaria u otro proceso, en el que se respeten los requisitos que se establecerán reglamentariamente.

**TRATAMIENTO TERCIARIO:** Tratamiento complementario de los anteriores para reducir aún más el contenido de materias en suspensión o el de la DBO5, así como eliminar sustancias nutrientes (fosfatos y nitratos), DQO no biodegradable, tóxicos orgánicos o minerales, color, detergentes, gérmenes patógenos y parásitos. Las reducciones obtenidas dependen de la calidad del efluente, de la naturaleza del tratamiento y del grado de intensidad del mismo.

**UNIDAD DE CONTAMINACIÓN:** Patrón convencional de medida referido a la carga contaminante producida por el vertido tipo de aguas domésticas, correspondiente a mil habitantes y al período de un año.

**VERTIDO:** Aportación de líquidos o sólidos solubles o miscibles en el agua, que se realice directa o indirectamente en todo el territorio insular, independientemente de que se trate de cauces públicos o terrenos particulares, y cualquiera que sea el procedimiento utilizado, que se infiltre total o parcialmente en el terreno o a lo largo de su recorrido hacia el mar. Se considera, asimismo, vertido la acumulación en el terreno o sobre él de sustancias sólidas tales que, mediando disolución, arrastre o mezcla, puedan incorporarse a las aguas superficiales o subterráneas alterando sus características físicas, químicas y microbiológicas. Por extensión y para el presente Plan Hidrológico, también se consideran vertidos la incorporación al mar de aguas residuales.

**ZONA MENOS SENSIBLE:** Medio o zona de aguas marinas declaradas expresamente con los criterios que se establecerán reglamentariamente como tal según los criterios establecidos en el Real Decreto de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

**ZONA SENSIBLE:** Medio o zona de aguas declaradas expresamente como tal según los criterios establecidos en el Real Decreto de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Para Canarias, las Zonas Sensibles han sido declaradas mediante ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas y continentales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

## IV.12 VERTIDO DE EFLUENTES AL MEDIO RECEPTOR

**VERTIDO DE EFLUENTES AL MEDIO RECEPTOR:** Función hidráulica básica que aborda, de manera específica y en aquellos supuestos en los que no tiene lugar la reutilización del agua residual depurada, la disipación de un efluente en el medio receptor en las condiciones de cumplimiento de la normativa aplicable.

**CANON DE VERTIDO:** Los vertidos autorizados al dominio público hidráulico se gravarán con un canon Tasa con la que se gravan los vertidos autorizados al dominio público hidráulico, destinada para su protección y mejora, de conformidad con lo previsto en la planificación hidrológica. El importe de dicho canon será el resultado de multiplicar la carga contaminante, expresada en unidades de contaminación, por el valor que se le asigne a la unidad.

**CONDUCCIÓN DE DESAGÜE:** Conducción abierta o cerrada que transporta las aguas residuales desde la estación de tratamiento hasta el mar, vertiendo en superficie o mediante descarga submarina, sin que se cumplan las anteriores condiciones de emisario submarino.

**CONDUCCIÓN DE VERTIDO:** Término que engloba tanto a los emisarios submarinos como a las conducciones de desagüe.

**CONTAMINACIÓN:** Introducción directa o indirecta, como consecuencia de la actividad humana, de sustancias o calor en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan ser perjudiciales para la salud humana o para la calidad de los ecosistemas acuáticos, o de los ecosistemas terrestres que dependen directamente de ecosistemas acuáticos, y que causen daños a los bienes materiales o deterioren o dificulten el disfrute y otros usos legítimos del medio ambiente

**CONTAMINANTE:** Cualquier sustancia o grupo de sustancias que pueda causar contaminación y, en particular, las que figuran en el anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas).

**CONTROLES DE EMISIÓN:** Controles que exigen una limitación específica de las emisiones, por ejemplo un valor límite de emisión, o que imponen límites o condiciones a los efectos, naturaleza u otras características de una emisión o de unas condiciones de funcionamiento que afecten a las emisiones. El empleo del término «control de emisión» en la presente Directiva, con respecto a las disposiciones de cualquier otra Directiva, no se considerará en modo alguno como una reinterpretación de dichas disposiciones.

**ENTRADA DE CONTAMINANTES EN LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Introducción directa o indirecta de contaminantes en las aguas subterráneas, como resultado de la actividad humana,

**EMISARIO SUBMARINO:** Conducción cerrada que transporta las aguas residuales el efluente desde la estación de tratamiento hasta una zona de inyección en el mar, de forma que se cumplan las dos condiciones siguientes: 1.-Que la distancia entre la línea de costa en bajamar máxima viva equinoccial y la boquilla de descarga, más próxima a ésta, sea mayor de 500 m, 2.-Que la dilución inicial calculada, para la hipótesis de máximo caudal previsto y ausencia de estratificación, sea mayor de 100:1.

**EMISIÓN:** Introducción de contaminantes en el medio ambiente derivada de cualquier actividad humana, deliberada o accidental, habitual u ocasional, incluidos los derrames, escapes o fugas, descargas, inyecciones, eliminaciones o vertidos, o a través del alcantarillado sin tratamiento final de las aguas residuales.

**EUTROFIZACIÓN:** Aumento de nutrientes en el agua, especialmente de los compuestos de nitrógeno y fósforo, que provoca un crecimiento acelerado de las algas y las especies vegetales superiores, lo cual causa trastornos negativos en el equilibrio de los organismos y en la calidad del agua a la que afecta. Si este enriquecimiento permanece dentro de límites adaptados a las capacidades biológicas del agua, su efecto fertilizante será beneficioso; si es excesivo se producirán efectos degradantes de la calidad del agua y la eutrofización se convertirá en una forma particular de contaminación.

**INCERTIDUMBRE DE MEDIDA:** Parámetro no negativo asociado a un resultado analítico que caracteriza la dispersión de los valores cuantitativos atribuidos a un mensurando basándose en la información utilizada.

**LÍMITE DE DETECCIÓN:** En una determinación analítica, valor de concentración o señal de salida por encima del cual se puede afirmar, con un nivel declarado de confianza, que una muestra es diferente de una muestra en blanco, entendiéndose por blanco aquella disolución que no contiene el analito de interés.

**LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN:** En una determinación analítica, múltiplo constante del límite de detección que se puede determinar con un grado aceptable de exactitud y precisión. El límite de cuantificación se puede calcular utilizando un patrón o muestra adecuada y se puede obtener del punto de calibración más bajo en la curva de calibración, excluido el valor del blanco.

**NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL (NCA):** Concentración de un determinado contaminante o grupo de contaminantes en el agua, los sedimentos o la biota, que no debe superarse en aras de la protección de la salud humana y el medio ambiente. Este umbral puede expresarse como Concentración Máxima Admisible (NCA – CMA) o como Media Anual (NCA – MA).

**NORMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS:** Toda norma de calidad medioambiental, expresada como concentración de un contaminante concreto, un grupo de contaminantes o un indicador de contaminación en las aguas subterráneas, que no debe superarse en aras de la protección de la salud humana y del medio ambiente.

**SUSTANCIAS PELIGROSAS:** Sustancias o grupos de sustancias que son tóxicas, persistentes y pueden causar bioacumulación, así como otras sustancias o grupos de sustancias que entrañan un nivel de riesgo análogo.

**SUSTANCIAS PREFERENTES:** Contaminante que presenta un riesgo significativo para las aguas superficiales españolas debido a su especial toxicidad, persistencia y bioacumulación o por la importancia de su presencia en el medio acuático. La relación de sustancias preferentes figura en el Anexo II del RD Ley 60/2011.

**SUSTANCIAS PRIORITARIAS:** Sustancias reguladas a través de la Decisión 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Entre estas sustancias se encuentran las sustancias peligrosas prioritarias.

**UNIDAD DE CONTAMINACIÓN:** Patrón convencional de medida, que relaciona el total de elementos o sustancias contaminantes contenidos en un vertido cualquiera, y los valores medios de un tipo de aguas domésticas correspondiente a un número de habitantes y periodo. Para su definición se considerará que la carga contaminante, respecto de una dotación hídrica de vertido de 150 litros por habitante y día es: en materia en suspensión (MES), 90 g/hab./día, y en materias oxidables (MO), 61 g/hab./día.

**VALORES LÍMITE DE EMISIÓN:** Masa, expresada como algún parámetro concreto, la concentración y/o el nivel de emisión, cuyo valor no debe superarse dentro de uno o varios períodos determinados. También podrán establecerse valores límite de emisión para determinados grupos, familias o categorías de sustancias. Los valores límite de emisión de las sustancias se aplicarán generalmente en el punto en que las emisiones salgan de la instalación y en su determinación no se tendrá en cuenta una posible dilución. En lo que se refiere a los vertidos indirectos en el agua, podrá tenerse en cuenta el efecto de una estación depuradora de aguas residuales a la hora de determinar los valores límite de emisión de la instalación, a condición de que se garantice un nivel equivalente de protección del medio ambiente en su conjunto y de que no origine mayores niveles de contaminación en el medio ambiente.

**VERTIDO DE EXCEDENCIA:** Vertidos que se generan de manera no habitual por excedencias en las instalaciones debidas a fenómenos hidrometeorológicos adversos frente a insuficiencia de las redes unitarias de saneamiento.

**VERTIDO DE EMERGENCIA:** Vertidos extraordinarios debidos a situaciones imprevistas, roturas de instalaciones o funcionamientos anómalos de las mismas.

**VERTIDO DIRECTO:** Emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.

**VERTIDO HABITUAL:** Vertidos procedentes de la explotación de funciones hidráulicas que generan, de forma continuada, efluentes de proceso. Estos efluentes pueden ser de aguas blancas (refrigeración), aguas residuales tratadas, concentrados salinos (salmueras) o una mezcla de ambos.

**VERTIDO INDIRECTO:** Emisiones realizadas en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

**ZONA DE MEZCLA:** Zona adyacente a un punto de vertido donde las concentraciones de los diferentes constituyentes del mismo pueden no corresponder al régimen de mezcla completa del efluente y el medio receptor.

## IV.13 ABASTECIMIENTO DEL AGUA A POBLACIONES

**ABASTECIMIENTO DEL AGUA A POBLACIONES:** Servicio vinculado al agua para la provisión de recursos a los usos urbano turístico, industrial y ocio, que se lleva a efecto mediante toda o parte de la relación siguiente de funciones hidráulicas: captación, producción industrial del agua, transporte, almacenamiento, tratamiento previo a distribución y distribución.

**AGUA SUMINISTRADA EN ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN:** Agua entregada a la población referida al punto de captación o salida de embalse. Incluye las pérdidas en conducciones, depósitos y distribución.

**AGUA REGISTRADA Y NO REGISTRADA EN ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN:** Agua registrada es el agua suministrada a las redes de distribución medida por los contadores y agua no registrada es la diferencia entre el agua suministrada y la registrada. Dentro del agua no registrada se agrupan las pérdidas aparentes y las pérdidas reales. Entre las primeras estarían los consumos autorizados que no se miden ni facturan (diversos usos municipales), los consumos no autorizados y las imprecisiones de los contadores. Las pérdidas reales comprenden las fugas en la red de distribución y en las acometidas, así como las fugas y vertidos en los depósitos.

**ARRENDAMIENTO:** Corporaciones Locales podrán disponer la prestación de los servicios mediante arrendamiento de las instalaciones de su pertenencia. Será utilizable cuando se hubieran de tener en cuenta primordialmente los intereses económicos de la Corporación contratante en orden a la disminución de los costes o al aumento de ingresos.

**CONCESIÓN:** La Concesión es otorgada por el propio Ayuntamiento a una empresa. El servicio concedido seguirá ostentando la calificación de público de la Corporación Local.

**CONSORCIO COMARCAL:** Ente asociativo y voluntario dotado de personalidad jurídica propia que nace del pacto de Entidades Locales con otras Administraciones Públicas del mismo o de diferente orden para la gestión de servicios locales o asuntos de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas (art. 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y art. 87 del RD Ley 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local). Se encuentran sometidos al derecho público y sus Estatutos son pieza fundamental en orden a su régimen orgánico, funcional y financiero.

**CONTADOR:** Aparato que cuantifica el volumen de agua que ha circulado por un conducto durante un período de tiempo dado.

**DOTACIÓN:** Volumen medio de agua potable suministrada por habitante durante un tiempo determinado.

**DOTACIÓN MÍNIMA:** Dotación suficiente para el desarrollo de la actividad de un núcleo de población. La Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero) en su artículo 7.1 dice que esta dotación, en condiciones de normalidad, no deberá ser inferior a 100 litros por habitante y día.

**DOTACIÓN NETA:** Dotación calculada teniendo en cuenta la relación entre el volumen total facturado a una población y el número de habitantes de la misma.

**DOTACIÓN BRUTA:** Dotación calculada teniendo en cuenta la relación entre el volumen total suministrado a una población y el número de habitantes de la misma.

**ENTIDAD DE POBLACIÓN:** Grupo de población diferenciado y contabilizado en la información estadística elaborada por el Centro de Estudios y Documentación de Canarias (CEDOC).

**FUNDACIÓN PÚBLICA:** Las Corporaciones podrán realizar los servicios de su competencia dotándolos de personalidad jurídica propia.

**GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO:** Realización del mantenimiento y control de las infraestructuras del sistema general de abastecimiento, así como de las actuaciones recaudatorias necesarias para su desenvolvimiento económico.

**GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA:** Es la gestión realizada por la Corporación (con o sin órgano especial de administración), por una Fundación pública del servicio o por una Sociedad privada municipal o provincial. Las Corporaciones Locales que asuman la gestión directa de los servicios los prestarán en virtud de la propia competencia que en ellos se les atribuye directamente y sin requerir, por tanto, concesión de ninguna clase para establecerlos y desarrollarlos.

**GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA:** Es la gestión realizada por la iniciativa privada, en la que interviene además como inversor. Puede tomar las formas de Concesión, Arrendamiento o Consorcio.

**GESTOR:** Persona o entidad pública o privada que sea responsable del abastecimiento o de parte del mismo, o de cualquier otra actividad ligada al abastecimiento del agua de consumo humano y que, como tal, asume los derechos y obligaciones derivados del RD 140/2003.

**INDICADOR DE ESTACIONALIDAD EN ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN:** Cociente entre los volúmenes mensuales máximo y mínimo inyectados en la red.

**INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE ABASTECIMIENTO URBANO:** Conjunto de elementos físicos que componen los sistemas de abastecimiento de agua potable de consumo público.

**NIVEL DE GARANTÍA:** Número de días garantizados, durante el cual las reservas de agua aseguran el suministro.

**MUESTRA:** Pequeña cantidad de agua recogida para realizar ensayos, en un número y forma que sea representativa del conjunto que se pretende analizar.

**MUNICIPALIZACIÓN DE UN SERVICIO:** Los municipios podrán explotar directamente servicios de naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agrícola que sean de primera necesidad o de utilidad pública y se presten, dentro del término municipal, en beneficio de sus habitantes. Otorgamiento a un municipio de la capacidad para gestionar de manera directa los servicios de naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agrícola, que sean de primera necesidad o de utilidad pública y se presten, dentro del término municipal, en beneficio de sus habitantes.

**NÚCLEO DE POBLACIÓN:** Recinto poblacional con más de 10 viviendas y 50 habitantes.

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL:** Organismo con plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones.

**ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN:** Órgano que realiza la gestión directa del servicio municipal de abastecimiento de agua, cuando ésta se lleva a cabo a través de un Consejo de Administración y un Gerente.

**PÉRDIDAS APARENTES DE AGUA EN ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN:** Comprenden los consumos autorizados que no se miden ni facturan, los consumos no autorizados y las imprecisiones de los contadores.

**PÉRDIDAS REALES DE AGUA EN ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN:** Comprenden las fugas en la red de distribución y en las acometidas y las fugas y vertidos en los depósitos.

**POBLACIÓN DE CÁLCULO:** Número de habitantes de un pueblo, ciudad, municipio, etc., calculado a través de una proyección realizada hacia un año horizonte determinado, en función de los datos de población disponibles en la actualidad.

**POBLACIÓN DE DERECHO:** Número de habitantes de un pueblo, ciudad, municipio, etc., que residen habitualmente en el lugar y que figuran inscritos en el padrón de habitantes correspondiente.

**POBLACIÓN DE HECHO:** Número de habitantes de un pueblo, ciudad, municipio, etc., que residen habitualmente en el lugar aunque no se encuentren inscritos en el padrón de habitantes correspondiente.

**SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL O PROVINCIAL:** Sociedad mercantil en la que todo el capital es propiedad de la administración provincial o municipal

**SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CONSUMO PÚBLICO:** Conjunto de zonas de protección, obras e instalaciones que permiten, en el caso más general, la captación en las condiciones previstas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas (aprobado mediante RDLeg 1/2001, de 20 de junio), y sus disposiciones reglamentarias, de agua destinada a la producción de agua potable y la distribución de ésta hasta las acometidas de los consumidores y usuarios, con la dotación y calidad previstas en esta reglamentación.

**VERTEDERO:** Sitio por donde se da salida al agua. Debidamente proyectado, permite calcular el caudal de paso en función de la altura de la lámina de agua vertiente.

**ZONA DE ABASTECIMIENTO:** Área geográficamente definida y censada por la autoridad sanitaria a propuesta del gestor del abastecimiento o partes de éste, no superior al ámbito provincial, en la que el agua de consumo humano provenga de una o varias captaciones y cuya calidad de las aguas distribuidas pueda considerarse homogénea en la mayor parte del año.

#### IV.14 SANEAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL

**SANEAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL:** Servicio vinculado al agua que consiste en la recogida del agua residual posterior a su uso, su tratamiento de acuerdo con las exigencias del destino del efluente y – en su caso – el vertido del mismo al medio receptor. Este servicio se lleva a efecto mediante el ejercicio de las funciones hidráulicas básicas de recogida del agua residual, tratamiento del agua residual y vertido del efluente tratado al medio receptor.

**GESTIÓN DEL SANEAMIENTO:** Específicamente, realizar el mantenimiento y control de las infraestructuras del sistema general de saneamiento, así como llevar a cabo las acciones recaudatorias necesarias para su desenvolvimiento económico.

**CONSORCIO COMARCAL:** Ente asociativo y voluntario dotado de personalidad jurídica propia que nace del pacto de Entidades Locales con otras Administraciones Públicas del mismo o de diferente orden para la gestión de servicios locales o asuntos de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas (art. 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y art. 87 del RD Ley 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local). Se encuentran sometidos al derecho público y sus Estatutos son pieza fundamental en orden a su régimen orgánico, funcional y financiero.

**GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO:** Gestión realizada por la Corporación municipal (con o sin órgano especial de administración), por una Fundación pública del servicio o por una Sociedad privada municipal o provincial.

**GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO:** Gestión realizada por la iniciativa privada, en la que interviene además como inversor. Puede tomar las formas de Concesión, Arrendamiento o Consorcio.

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL:** Organismo con plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones.

#### IV.15 SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

**SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO:** Servicio vinculado al agua que atiende a la provisión de recurso hídrico a los usos de riego agrícola, de espacios verdes urbanos y de campos de golf.

## V MODELO ECONÓMICO

**MODELO ECONÓMICO:** Componente estructurante del MOPHT que desarrolla la estrategia económica y de financiación del Plan Hidrológico de Tenerife.

**COMISIÓN TERRITORIAL DE PRECIOS:** Órgano participativo de asesoramiento en materia de precios intervenidos adscrito administrativamente al Gobierno de Canarias.

**ECONOMÍA DE ESCALA:** Ahorro debido a la menor proporción de gastos fijos respecto del total, al administrar un sistema de dimensión superior.

**PRECIO:** Si el Servicio se presta con arreglo al Derecho Privado, y en especial por sociedad privada, municipal o provincial, las tarifas tendrán carácter de Precio, sometido a las prescripciones civiles o mercantiles.

**PRECIO AUTORIZADO:** Precios en los que su aprobación, elevación, descenso, etc. requerirá solicitud a la Consejería de Economía y Comercio e informe de la Comisión Territorial de Precios.

**PROGRESIVIDAD EN UNA TARIFA:** Indica un mayor precio por unidad de volumen de agua al aumentar el consumo.

**TARIFA:** Precio establecido por la prestación de un servicio.

**TARIFA BINOMIA:** Tarifa compuesta por un término fijo, independiente del consumo, y un término variable, proporcional al volumen de agua consumida. El término fijo puede establecerse en función, bien del diámetro del contador, bien del tipo de instalación abastecida, pudiendo ser además función de un factor de utilización. En el cálculo del término variable habrá de tenerse en cuenta, respecto del total facturado, la incidencia que pudiese tener el mínimo de facturación.

**TARIFA MONOMIA:** Tarifa en la que el precio por unidad de volumen de agua a facturar es único, independientemente del volumen total facturado.

**TARIFA POR BLOQUES:** Tarifa en la que el precio por unidad de volumen consumido varía en función del mismo. El incremento se realiza escalonadamente, pudiendo ser positivo o progresivo, si se premian los consumos bajos y se penalizan los altos, o negativo.

**TASA:** En los servicios públicos, en situación de monopolio, prestados directamente por la Corporación Municipal con o sin Órgano Especial de Administración o mediante Fundación Pública del Servicio, o indirectamente por concesión otorgada a particular o empresa mixta, las tarifas que hayan de satisfacer los usuarios tendrán la naturaleza de Tasa y serán exaccionables por la vía de apremio.